



UNIVERSIDAD ANDINA

NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO

MENCIÓN: DERECHO PROCESAL PENAL



**ACCIONAMIENTO PENAL CONTRA LA VIOLENCIA
PATRIMONIAL EN EL DELITO DE VIOLENCIA
FAMILIAR MODULO BÁSICO DE JUSTICIA
DE YUNGUYO - 2023**

TESIS PRESENTADA POR

XIOMARA TATIANA TITO QUISPE

**PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE
MAESTRO EN DERECHO**

MENCIÓN: DERECHO PROCESAL PENAL

JULIACA – PERÚ

2024



NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO

MENCIÓN: DERECHO PROCESAL PENAL

**ACCIONAMIENTO PENAL CONTRA LA VIOLENCIA
PATRIMONIAL EN EL DELITO DE VIOLENCIA
FAMILIAR MODULO BÁSICO DE JUSTICIA
DE YUNGUYO - 2023**

TESIS PRESENTADA POR:

XIOMARA TATIANA TITO QUISPE

PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE:

MAESTRO EN DERECHO

MENCIÓN: DERECHO PROCESAL PENAL

APROBADA POR:

PRESIDENTE

:

Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR

PRIMER MIEMBRO

:

Dr. FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS

SEGUNDO MIEMBRO

:

Mgr. LUIS CHAYÑA AGUILAR

ASESOR DE TESIS

:

Dr. SEGUNDO ORTIZ CANSAYA

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

:

DERECHO PÚBLICO - P37



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 287-2024-D-EPG-UANCV/J

Juliaca, 10 de setiembre del 2024

VISTOS:

El expediente N° 2024-09622, presentado por el (la) Bachiller **TITO QUISPE XIOMARA TATIANA**, con número de DNI. **70318261**, asignado (a) con código de matrícula **1810200192**, de la **Maestría en DERECHO, Mención: DERECHO PROCESAL PENAL**, de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de la Filial Puno.

CONSIDERANDO:

Que, el (a) Bach. **TITO QUISPE XIOMARA TATIANA**, con número de DNI. **70318261**, asignado (a) con código de matrícula **1810200192**, de la **Maestría en DERECHO, Mención: DERECHO PROCESAL PENAL**, ha solicitado fecha, hora y modalidad de sustentación de la Tesis titulada: **ACCIONAMIENTO PENAL CONTRA LA VIOLENCIA PATRIMONIAL EN EL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR MODULO BÁSICO DE JUSTICIA DE YUNGUYO - 2023** La misma que pertenece a la Línea de Investigación: **DERECHO PÚBLICO - P37** y;

Que, el (a) referido (a) Dictamen de Tesis aprobado por los jurados el 17 de julio del 2024. Establece la fecha de sustentación; habiendo para el efecto cumplido los requisitos establecidos en el reglamento para la Obtención del Grado Académico de Magíster/Maestro y Doctor de la Escuela de Posgrado de la UANCV;

Que, en el Artículo 66 del Reglamento General de la Escuela de Posgrado de la UANCV, establece que la sustentación de Tesis de Postgrado es un trabajo de investigación original y crítico, de actualidad y de alto valor científico;

En uso de las atribuciones conferidas a la Dirección en el inciso "J" del artículo 17° del Reglamento General de la Escuela de Posgrado, y el Art. 76 del Estatuto Universitario;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR EXPEDITO para la Sustentación de la Tesis titulada: **ACCIONAMIENTO PENAL CONTRA LA VIOLENCIA PATRIMONIAL EN EL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR MODULO BÁSICO DE JUSTICIA DE YUNGUYO - 2023** Elaborado por el (la) Bachiller **TITO QUISPE XIOMARA TATIANA**. Integrado por los siguientes docentes:

Presidente del Jurado : Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR
Miembro del Jurado : Dr. FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS
Miembro del Jurado : Mgtr. LUIS CHAYÑA AGUILAR
Asesor de Tesis : Dr. SEGUNDO ORTIZ CANSAYA

ARTÍCULO SEGUNDO. - El proceso de la Sustentación de la Tesis en mención, se llevará a cabo:

Fecha : Jueves 19 de setiembre del 2024
Hora : 11:00 a.m.
Lugar : Aula N° 310 EPG - UANCV – JULIACA

A cuya finalización el Jurado registrará los resultados en el Libro de Actas de Sustentación de Tesis de Maestría con el grado **MAESTRO** de los estudiantes que ingresaron despues a la aprobación de la ley Universitaria N° 30220.

ARTÍCULO TERCERO. - Elévese la presente Resolución al Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado Administrativo y Oficina del Órgano de Inspección y Control para conocimiento,

Regístrese, comuníquese y Archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
ESCUELA DE POSGRADO

Dr. Leopoldo Wenceslao Conaluzi Curi
DIRECTOR (e)

Co./Archiv. EPG (01)
Interesado (01)
Cargo (01)
Jurados (03)
Asesor (01)
Expediente (01)
LWCC/mav



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°0866-2024-USA-EPG/UANCV

Juliaca, 11 de Julio del 2024

VISTOS:

El expediente N°. **07846**, Presentado por el (a) **Bach. XIOMARA TATIANA TITO QUISPE**, con número de DNI **70318261** y con Código de matrícula N.º **1810200192** quien solicita cambio del asesor del Proyecto de Tesis titulado: **ACCIONAMIENTO PENAL CONTRA LA VIOLENCIA PATRIMONIAL EN EL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR MODULO BÁSICO DE JUSTICIA DE YUNGUYO - 2023** Líneas de Investigación: **DERECHO PÚBLICO – P37**, Para optar el Grado Académico de **MAESTRO** en **DERECHO** mención: **DERECHO PROCESAL PENAL** de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez", de la Sede Puno.

CONSIDERANDO:

Que, el (a) **Bach.) Bach. XIOMARA TATIANA TITO QUISPE**, quien solicita el cambio del asesor, aprobado con Resolución Directoral N° **0226-2024-USA-EPG/UANCV**, de fecha **27 de Marzo del 2024**, en el que se le asignó como asesor al **Mgtr. Joel Fredy Pari Arcaya**, el mismo que se cambia por no tener vínculo laboral con la UANCV.

Que, el referido Dictamen de Tesis fue aprobado por los jurados el 20 de marzo del 2024, registrado en el Folio N° 003688 del Libro de Registro de Proyectos de Investigación de Maestría, establece que se encuentra apto para ser desarrollado a lo establecido en el reglamento de Grado de Investigación conducente al Grado Académico de Magíster/Maestro y Doctor de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca;

Que, en el Reglamento General de la escuela de Posgrado de la UANCV, establece que la sustentación de Tesis de Posgrado es un trabajo de investigación original y crítico de actualidad y de alto valor científico.

En uso de las atribuciones conferidas a la Dirección en el inciso "j" del artículo 17 del Reglamento General de la Escuela de Posgrado, y el Art. 76 del Estatuto Universitario;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- ACEPTAR EL CAMBIO DEL ASESOR, para su revisión de la Tesis titulada: **ACCIONAMIENTO PENAL CONTRA LA VIOLENCIA PATRIMONIAL EN EL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR MODULO BÁSICO DE JUSTICIA DE YUNGUYO - 2023** presentado por el (a) **Bach. XIOMARA TATIANA TITO QUISPE**, conformado por los siguientes docentes:

- Presidente** : **Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR**
- Primer Miembro** : **Dr. FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS**
- Segundo Miembro** : **Mgtr. LUIS CHAYÑA AGUILAR**
- Asesor** : **Dr. SEGUNDO ORTIZ CANSAYA**

SEGUNDO- AUTORIZAR el desarrollo de Tesis, de acuerdo al Reglamento de Investigación conducente al Grado Académico de **MAESTRO** de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez.

TERCERO.- ELEVAR al Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado Administrativo y Oficina del Órgano de Inspección y Control para conocimiento, así como a la Oficina de Economía, para cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
ESCUELA DE POSGRADO
Dr. Leopoldo Yancesha Condo Cari
DIRECTOR (a)

Cc: CARGO (01)
ARCHIVO EPG - 2024 (01)
INTERESADO (01)
LWCC@VRCH



RESOLUCION DIRECTORAL N°0226 - 2024 - USA-EPG/UANCV

Juliaca, 27 de marzo del 2024.

VISTOS:

El expediente N° 03648 de fecha 22 de marzo del 2024, presentado por el (la) Bachiller **XIOMARA TATIANA TITO QUISPE** con DNI N° **70318261**, código de matrícula **1810200192**, quien solicita resolución de aprobación de proyecto de tesis titulado: **ACCIONAMIENTO PENAL CONTRA LA VIOLENCIA PATRIMONIAL EN EL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR MODULO BÁSICO DE JUSTICIA DE YUNGUYO - 2023** Línea de investigación **DERECHO PÚBLICO - P37**, para optar el grado de **MAESTRO** en **DERECHO**, mención: **DERECHO PROCESAL PENAL**, de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez **Sede Puno**.

CONSIDERANDO:

Que, en el Reglamento General de la Escuela de Posgrado de la UANCV, establece que la sustentación de tesis de Posgrado es un trabajo de investigación original y crítico de actualidad de alto valor científico.

Que, según Resolución N° 0555-2019-UANCV-CU-R, de fecha 08 de noviembre del 2019, se aprueba el Reglamento para la obtención del grado académico de Magister, Maestro, Doctor y Titulación de los Programas de Segunda Especialidad Profesional de la Escuela de Posgrado.

Que, el **Art. 17**, establece que la aprobación del proyecto de investigación de tesis para la obtención de grados académicos de Magister, Maestro, Doctor se inicia con la presentación del proyecto de investigación de tesis según corresponda, en forma individual y conforme a las recomendaciones de la Escuela de Posgrado y estándares de la investigación científica, tecnológica y humanística.

Que, en el **Art. 60**, señala que la fecha límite para la presentación del borrador de tesis es de 02 años contados desde la emisión de la resolución de aprobación del proyecto de tesis, vencido el plazo máximo el candidato a Magister, Maestro o Doctor deberá presentar un nuevo proyecto de investigación de tesis.

Que, el **Art. 21**, establece que el Director de la Escuela de Posgrado y el Director de la Unidad de Investigación de la Escuela de Posgrado, nominarán por sorteo a 03 docentes miembros del comité de investigación.

Que, mediante oficio circular N° 1163-2023-USA-EPG/UANCV-J, de fecha 12 de diciembre del 2023, se nombra al Comité de Investigación del proyecto de tesis conformado por los siguientes docentes:

Presidente : **Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR**
Primer Miembro : **Dr. FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS**
Segundo Miembro : **Mgtr. LUIS CHAYÑA AGUILAR**
Asesor : **Mgtr. JOEL FREDY PARI ARCAAYA**

Que, con registro N° **003688**, de fecha 20 de Marzo del 2024, el Comité de Investigación del proyecto de tesis titulado: **ACCIONAMIENTO PENAL CONTRA LA VIOLENCIA PATRIMONIAL EN EL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR MODULO BÁSICO DE JUSTICIA DE YUNGUYO - 2023** cumple con los lineamientos y contenidos establecidos en reglamento de grado de investigación conducentes al grado académico de Magister/Maestro y Doctor de la Escuela de Posgrado de la UANCV.

En uso de las atribuciones conferidas a la Dirección en el inciso "j" del artículo 17 del Reglamento General de la Escuela de Posgrado y en el artículo 76 del Estatuto Universitario;

SE RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR, el Proyecto de investigación de Tesis de maestría y **AUTORIZAR** el desarrollo de la Tesis, titulado: **ACCIONAMIENTO PENAL CONTRA LA VIOLENCIA PATRIMONIAL EN EL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR MODULO BÁSICO DE JUSTICIA DE YUNGUYO - 2023** para obtener el grado académico de **MAESTRO** en **DERECHO**, mención: **DERECHO PROCESAL PENAL**, de la UANCV.

SEGUNDO: ELEVAR al Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado Administrativo, Vicerrectorado de Investigación, Oficina del Órgano de Inspección y Control para conocimiento y cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
ESCUELA DE POSGRADODr. Leopoldo Warrachal Comandari
DIRECTOR (e)c/cARGO (01)
ARCHIVO EPG-2023 (01)
INTERESADO (01)
LWCC/vrch



ACCIONAMIENTO PENAL CONTRA LA VIOLENCIA PATRIMONIAL EN EL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR MODULO BÁSICO DE JUSTICIA DE YUNGUYO - 2023

INFORME DE ORIGINALIDAD

27%

INDICE DE SIMILITUD

26%

FUENTES DE INTERNET

10%

PUBLICACIONES

15%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	hdl.handle.net Fuente de Internet	9%
2	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	2%
3	Submitted to Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez Trabajo del estudiante	1%
4	repositorio.uancv.edu.pe Fuente de Internet	1%
5	repositorio.unp.edu.pe Fuente de Internet	1%
6	revistas.unife.edu.pe Fuente de Internet	1%
7	content.lpderecho.pe Fuente de Internet	1%
8	Submitted to Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga	<1%

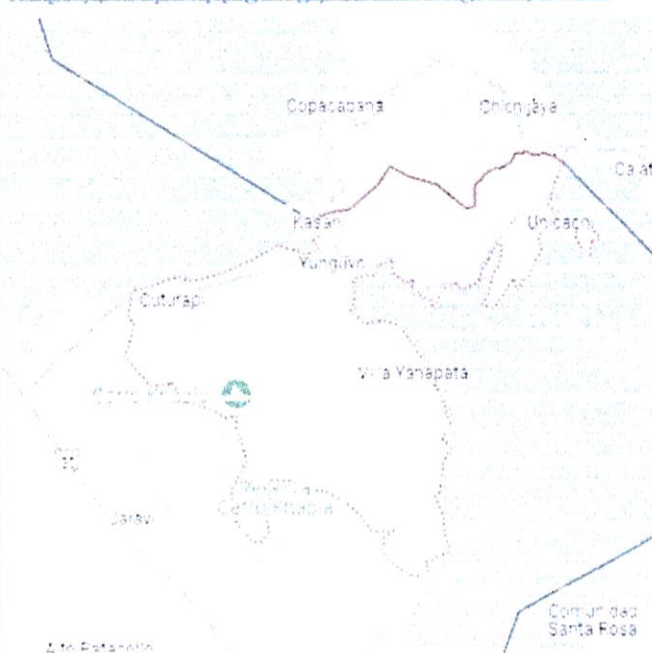


TITULO	
ACCIONAMIENTO PENAL CONTRA LA VIOLENCIA PATRIMONIAL EN EL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR MODULO BÁSICO DE JUSTICIA DE YUNGUYO - 2023	
Datos de autor	
Nombres y Apellidos	XIOMARA TATIANA TITO QUISPE
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	70318261
URL de ORCID	https://orcid.org/0009-0003-2177-2296
Datos de asesor	
Nombres y apellidos	SEGUNDO ORTIZ CANSAYA
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	29309750
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0003-0224-8651
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres Y Apellidos	HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01332589
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0003-2161-4514
Miembro del jurado 1	
Nombres Y Apellidos	FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01233951
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0001-9630-3026

9



Miembro del jurado 2

Nombres Y Apellidos	LUIS CHAYÑA AGUILAR
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	02363034
URL de ORCID	https://orcid.org/0009-0007-9829-1721
Datos de investigación	
Línea de investigación	DERECHO PÚBLICO - P37
Grupo de investigación	No aplica.
Agencia de financiamiento	Sin financiamiento.
Ubicación geográfica de la investigación	<p>Dirección: YUNGUYO País: PERÚ Departamento: PUNO Provincia: YUNGUYO -16.28433, -69.09048 https://maps.app.goo.gl/VD2sAmxgMiKJcVtk6</p> 
Año o rango de años en que se realizó la investigación	2023 - 2024
URL de disciplinas OCDE	<p>Derecho https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00 Derecho https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.01</p>
- Librería	



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CUSCO
ESCUELA DE POSGRADO

Dr. Segundo Ortiz Cansayo
DIRECTOR

DE INVESTIGACIÓN - EPG



DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo XIOMARA TATIANA TITO QUISPE, identificado con DNI Nro. 70318261 en mi condición de egresado de:

- Escuela Profesional
- Programa de Segunda Especialidad,
- Programa de Maestría o Doctorado

MAESTRÍA EN DERECHO MENCIÓN: DERECHO PROCESAL PENAL,

informo que he elaborado el/la Tesis o Trabajo de Investigación, Trabajo Académico denominada:

" ACCIONAMIENTO PENAL CONTRA LA VIOLENCIA PATRIMONIAL EN EL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR MODULO BÁSICO DE JUSTICIA DE YUNGUYO - 2023 "

Asesorado por: Dr. SEGUNDO ORTIZ CANSAYA

Es un tema original.

Declaro que el presente trabajo de tesis es elaborado por mi persona y **no existe plagio/copia** de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación (tesis, revista, texto, congreso, o similar) presentado por persona natural o jurídica alguna ante instituciones académicas, profesionales, de investigación o similares, en el país o en el extranjero.

Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo de investigación, por lo que no asumiré como tuyas las opiniones vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o Internet.

Asimismo, ratifico que soy plenamente consciente de todo el contenido de la tesis y asumo la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento, así como de las connotaciones éticas y legales involucradas.

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad del declarante, en consecuencia; a través del presente documento asumo frente a terceros, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez y/o la Administración Pública toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluido el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.

Juliaca 10 de noviembre del 2024

FIRMA (ASESOR)

FIRMA (obligatoria)



Huella



DEDICATORIA

Dedico esta tesis a mis padres, por brindarme siempre el aliento y apoyo en cada etapa de mi vida, a mi hermano que a su corta edad es un ejemplo de superación, a mis queridas mascotas Nero, Salem y Manfreth que me acompañan en mi día a día.



AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios por permitir que siga cumpliendo mis metas y sueños, así como agradezco a mi familia por la comprensión y apoyo.



ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA..... i

AGRADECIMIENTO.....ii

ÍNDICE GENERALiii

ÍNDICE DE TABLASvi

RESUMEN.....vii

ABSTRACTviii

INTRODUCCIÓNix

ABREVIATURAS.....xi

CAPITULO I

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.1. Exposición de la situación problemática 1

1.2. Formulación del planteamiento del problema 1

1.2.1. Problema General 3

1.2.2. Problemas Específicos 3

1.3. Justificación de la investigación 4

1.3.1. Teórica..... 4

1.3.2. Práctica 4

1.3.3. Metodológica 4

1.4. Objetivos 5

1.4.1. Objetivo general 5

1.4.2. Objetivos específicos 5

1.5. Importancia y alcance de la investigación 5

1.6. Limitaciones y delimitaciones de la investigación 6

1.7. Operacionalización de variables..... 7



CAPITULO II

FUNDAMENTOS TEORICOS

2.1. Antecedentes de la investigación 8

2.1.1. A nivel internacional 8

2.1.2. A nivel nacional 13

2.1.3. A nivel regional o local..... 19

2.2. Bases teóricas 21

2.2.1. Enfoques teóricos..... 21

2.2.1.1. Historia de la violencia en el Perú 21

2.2.1.2. Ley que protege la violencia en la legislación peruana 30364..... 22

2.2.1.3. Tipología de la violencia..... 23

2.2.1.4. Causas de la violencia patrimonial 25

2.2.1.5. Derechos afectados en la violencia patrimonial 26

2.2.1.6. Origen de la violencia patrimonial Perú 28

2.2.1.7. Consecuencias que trae la violencia patrimonial..... 29

2.2.1.8. Legislación Internacional..... 31

2.2.1.9. Acciones penales de la violencia económica 32

2.3. Marco Conceptual..... 33

CAPITULO III

PROCEDIMIENTO METODOLÓGICO DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. Enfoque de investigación 35

3.2. Método aplicado en la investigación 35

3.3. Ámbito de investigación..... 35

3.3.1. Tipo de investigación..... 35

3.3.2. Nivel de investigación..... 36



3.3.3. Diseño de investigación.....	36
3.4. Población y muestra	36
3.5. Técnicas e Instrumentos de recolección de información	37

CAPITULO IV

ANÁLISIS DE RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. presentación	38
CONCLUSIONES.....	73
RECOMENDACIONES	75
REFERENCIAS	76

ANEXOS

MATRIZ DE CONSISTENCIA

CUESTIONARIO

VALIDACIONES DE INSTRUMENTOS



ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1	Expediente del análisis de los factores jurídicos sobre procesos por agresiones contra la mujer en su modalidad de violencia económica	38
Tabla 2	Aquellos datos generales de la sentencia	54
Tabla 3	Expedientes analizados de los datos descriptivos y el motivo de la violencia familiar en contra de la mujer	57
Tabla 4	En su praxis legal ¿Considera usted que la tipificación de la violencia física y violencia psicológica es suficiente para prevenir las agresiones en contra de las mujeres y los integrantes del grupo familiar?	64
Tabla 5	En su praxis laboral legal ¿Bajo su observación como pudo resolver un caso ingresado por una denuncia de violencia económica?	67
Tabla 6	En su opinión ¿Considera usted que la incorporación de la violencia económica y/o patrimonial al tipo penal generara más carga laboral?	70



RESUMEN

El estudio realizado esta bajo la denominación: Accionamiento penal contra la violencia patrimonial en el delito de violencia familiar Modulo Básico de Justicia de Yunguyo – 2023 donde se analizó esta criminalización de la violencia económica y/o patrimonial que se viene presentando en muchos casos de violencia familiar, esto en contra de la mujer la Ley 30364, en la actualidad esta siendo en muchos casos muy ineficaz porque no está cumpliendo su finalidad al no erradicar y sancionar a estos agresores que ejercen violencia económica, teniendo las mujeres e integrantes del hogar sometidos y dependientes del agresor. Se analizó expedientes del Módulo Básico de Justicia donde se pudo observar cuales fueron aquellos factores jurídicos los cuales están impidiendo la criminalización de la violencia económica y/o patrimonial que se presento en muchos hogares en la provincia de Yunguyo. Teniendo en cuenta que el estudio se trabajó bajo la objetividad el analizar el accionamiento penal de la violencia económica y/o patrimonial al artículo 122-B del Código Penal, del delito de violencia familiar en contra la mujer, Modulo Básico de Justicia Yunguyo-2023.

Asimismo, se llego a trabajar con la metodología en el enfoque cualitativo y finalmente llegando a la conclusión factores jurídicos que indican la fiscalía, así como la defensa técnica, muchos de sus alegatos no comentan nada como van a probar la violencia económica y/o patrimonial que la víctima denuncio cuando realiza su declaración en la comisaria. Tanto el fiscal y la defensa técnica solo comenta la violencia física con el certificado médico y la violencia psicológica con el informe psicológico. Entonces existe la necesidad de incorporar al artículo 122-B del C.P la violencia económica como una modalidad típica en el delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar.

Palabras clave: Accionamiento, penal, económica, justicia



ABSTRACT

The study carried out is under the name: Criminal Action against Patrimonial Violence in the crime of family violence Basic module of justice Yunguyo - 2023. where this crimination of economic and/or patrimonial violence that has been occurring in many cases of violence was analyzed. family, this is against women, Law 30364, currently I feel in many cases very ineffective because it is not fulfilling its purpose by not eradicating and punishing these aggressors who exercise economic violence, having women and household members subjected and dependent on the aggressor. Files from the Justice Module were analyzed where it was possible to observe which legal factors were preventing the criminalization of economic and/or patrimonial violence that occurred in many homes in the province of Yunguyo. Taking into account that the study was worked under the objectivity of Analyzing the criminal action of economic and/or patrimonial violence to article 122-B of the penal code, of the crime of family violence against women, basic module of justice Yunguyo-2023.

Likewise, we managed to work with the methodology in the qualitative approach and finally reaching the conclusion of legal factors indicated by the prosecution, as well as the technical defense, many of their allegations are not commented on as they are going to prove economic and/or patrimonial violence. that the victim reported when he made his statement at the police station. Both the prosecutor and the technical defense only comment on the physical violence with the medical certificate and the psychological violence with the psychological report. Therefore, there is a need to incorporate economic violence into article 122-B of the C.P as a typical modality in the crime of attacks against women and members of the family group.

Keywords: Action, criminal, economic, justice



INTRODUCCIÓN

Para comenzar dentro de la normativa legal peruana pareciera que solo reconocen que en las familias que existe violencia afectando a las mujeres como a los integrantes del grupo familiar solo sufren violencia física y violencia psicológica, como sabemos la ley no solo reconoce esos únicos tipos de violencia, la ley se esta olvidando que en la actualidad esta surgiendo con mayor incremento de casos la violencia económica y/o patrimonial, esto cuando el agresor controla todo tipo de ingreso del hogar, independientemente quien lo adquirió, esta situación es por la manipulación del dinero o se otorga a la victima de manera a cuenta gotas para el sostenimiento del hogar, donde con frecuencia el agresor pide cuentas o reclama de manera frecuente en que se gasto ese dinero, muchas veces le van impidiendo a la víctima a tener un trabajo para que pueda generar sus propios ingresos, entonces nos encontramos ante un tipo de violencia el cual es conocida como violencia económica.

Y cuando estamos hablando que el agresor va escondiendo sus objetos o documentos de valor de la victima y muchas veces no les permiten disponer de los bienes comunes, esto lo vamos a denominar violencia patrimonial, es necesario también indicar que el agresor va utilizando estrategias el cual les permite persuadir a la victima de que le entregue el dinero el cual es producto de su trabajo, el agresor indica muchas veces que el va administrar el dinero, acontece que muchos de ellos trabajan pero ellos no le indica a la víctima cuanto es su salario.

Teniendo en cuenta que la violencia económica y/o patrimonial se va diferenciando de la violencia física y psicológica donde se van a poder acreditar fácilmente con el certificado medico legal y la ficha de valor psicológica. Esta



situación se va dictando cuando se ha llegado a la violencia física y psicológica; por tanto, la tarea del Estado, jueces, fiscales, policía nacional y demás personal involucrado debe también comprender la identificación oportuna de la violencia económica y patrimonial, y su correspondiente sanción inmediata dictando la medida de protección más adecuada, antes de que se llegue a la violencia física y psicológica.

El presente estudio se va dividir en cuatro capítulos, el primero de ellos está relacionado con la descripción del planteamiento del problema, así como la determinación que fue el problema general, así como sus específicos y con ello designación de sus objetivos de cada uno de ellos, seguidamente contamos con su justificación del estudio.

Contamos con el capítulo dos, el cual hablo sobre el marco teórico en el cual se tuvo en cuenta la descripción y división de las categorías de estudio, como también de su definición de las palabras del estudio.

Entonces hablaremos del capítulo tres, el cual estuvo relacionado con la metodología trabajada ya sea su enfoque y lo que derive de ella.

Finalmente se hablo del cuarto y ultimo capítulo se hallo los resultados y con ellos el análisis e interpretación del estudio.



ABREVIATURAS

ONU: ORGANIZACIONES DE NACIONES UNIDAS

CEDAW: CONVENTION ON THE ELIMINATION OF ALL FORMS OF
DISCRIMINATION AGAINST WOMEN

INEI: INSTITUTO NACIONAL ESTADISTICA E INFORMATICA

PJ: PODER JUDICIAL



CAPITULO I

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.1. Exposición de la situación problemática

1.2. Formulación del planteamiento del problema

En la presente investigación es necesario resaltar que la violencia contra la mujer forma parte del tipo de violencia que más sufren las mujeres, entre ellas se resaltan a las violencias que traen consecuencias físicas que incluso se puede llegar a la pérdida de la vida humana, en otro punto la violencia psicológica también forma parte de un tipo de violencia que trae muchas consecuencias en las mujeres que son víctimas, pero no se precisan muy bien con la práctica de otras formas de violencia contra las mujeres, se introducen en el ordenamiento jurídico nuevos tipos de violencia económica y parental para acceder y reclamar los bienes muebles e inmuebles de las mujeres, es decir, sus bienes personales. Ya sea que se obtenga o no del matrimonio, unión de hecho o pareja de hecho.

La violencia económica o que afecta los bienes patrimoniales, también forma parte de la violencia en contra de la mujer, se ha podido considerar que en el ámbito internacional también forma parte y está reconocida como una forma de violencia que afecta mucho a una gran parte de mujeres.

En el caso internacional Maldonado et al. (2020) este artículo de investigación analiza la desprotección en el derecho ecuatoriano frente a la



violencia económica y hereditaria que viven las mujeres y en consecuencia propone reformas a la Ley Orgánica General del Derecho Penal que cubren las disposiciones de derechos humanos y género en el Ecuador.

En el ámbito nacional Vargas (2020) la violencia económica es parte hereditaria ahora afecta principalmente a las mujeres, que se encuentran entre los grupos más vulnerables de la población, y este tipo de violencia se manifiesta principalmente a través de la incapacidad de los hombres de contribuir o impedir el apoyo económico de sus familias. La violencia económica es intrínsecamente incierta porque está estructurada de manera que impide a las parejas ejercer su derecho a disponer de sus bienes, dado que pueden trabajar para mantener a sus familias. Construido para evitar el almacenamiento de alimentos.

En el ámbito local Apolinario (2021) debido a que el mundo atravesado una nueva epidemia a lo largo de la historia, las cuarentenas han comenzado en todo el mundo, y muchos gobiernos han comenzado a inmovilizar a grupos de personas para evitar más contagios, con intenciones políticamente correctas, lo que ha resultado en meses de aislamiento lejos de la familia, provocando problemas psicológicos. Para los miembros, amigos, lugares de trabajo, escuelas e instalaciones recreativas, y desde una perspectiva de salud, las medidas de cuarentena para contener el virus han tenido resultados negativos, como la violencia doméstica.

La dependencia económica es común en áreas con recursos económicos limitados, servicios y espacios públicos muy básicos, recursos tecnológicos insuficientes y servicios limitados para las condiciones de vida básicas. Lo cierto es que esto impide que las mujeres conozcan sus propios problemas y aceptan esta forma de violencia y otras formas que pueden afectar su vida normal. Por



otro lado, después de una agresión de corta duración, el comportamiento de la pareja se vuelve confusa y, como la víctima es económicamente dependiente, tolera ciertos comportamientos de su pareja y, por lo tanto, evita comportamientos imprudentes.

1.2.1. Problema General

PG. ¿Cuál es la necesidad del accionamiento penal de la violencia económica y/o patrimonial al artículo 122-B del código penal, del delito de violencia familiar Modulo Básico de Justicia Yunguyo - 2023?

1.2.2. Problemas Específicos

PE1. ¿Cuáles fueron los factores jurídicos que indican el fiscal y la defensa técnica en sus alegatos en la investigación por violencia económica y/o patrimonial en el delito de violencia familiar, Modulo Básico de Justicia de Yunguyo-2023?

PE2. ¿Cuál fue el motivo de la denuncia que se realizo los hechos de violencia económica y/o patrimonial en el delito de violencia familiar contra la mujer, Modulo Básico de Justicia de Yunguyo-2023?

PE3. ¿Cómo resolvió el caso ingresado por una denuncia de violencia económica y/o patrimonial en el delito de violencia familiar contra la mujer, Modulo Básico de Justicia de Yunguyo-2023?

PE4. ¿De qué manera la incorporación de la violencia económica y/o patrimonial al tipo penal generara más carga laboral, Modulo Básico de Justicia de Yunguyo-2023?



1.3. Justificación de la investigación

1.3.1. Teórica

Seguimos sumergidos dentro del incremento de la violencia familiar y con ello se va ejerciendo la agresión contra la mujer y los miembros del integrante del grupo familiar, esto no solo es un problema social es un problema jurídico legal donde se sigue violando los derechos fundamentales de las víctimas.

1.3.2. Práctica

En cuanto al análisis del artículo 122-B del C.P. van causando sorpresa que solo se comenta o prevé dos tipos de violencia, las más recurrentes que son la violencia física y psicológica, por conexión de los delitos de la libertad sexual, y donde quedo el cuarto tipo de violencia que enmarca la Ley 30364, nos estamos refiriendo a la violencia económica y/o patrimonial no teniendo conectividad es donde el fiscal quienes persiguen el delito cuando existe este tipo de violencia se archiva por ser de hechos atípicos o lo enmarcan en otro tipo de violencia no habiendo una adecuada tipificación de la violencia económica y/o patrimonial, esto ocasiona la decepción del sistema de justicia al no verse protegida su causa, es más ni lo investigan a pesar que esos hechos de violencia se produjeron.

1.3.3. Metodológica

se trabajo bajo las entrevistas y el análisis de los expedientes judiciales los cuales estuvieron referidos a la violencia familiar donde se afecta a la mujer. Las entrevistas a los abogados si es posible incorporar a la violencia económica y/o patrimonial al tipo penal 122-B del Código Penal.



1.4. Objetivos

1.4.1. *Objetivo general*

OG. Analizar el accionamiento penal de la violencia económica y/o patrimonial al artículo 122-B del código penal, del delito de violencia familiar en contra la mujer, Modulo Básico de Justicia de Yunguyo-2023.

1.4.2. *Objetivos específicos*

OE1. Analizar los factores jurídicos del fiscal y la defensa técnica en sus alegatos en la investigación por violencia económica y/o patrimonial en el delito de violencia familiar, Modulo Básico de Justicia de Yunguyo-2023.

OE2. Determinar el motivo de la denuncia que se realizó los hechos de violencia económica y/o patrimonial en el delito de violencia familiar contra la mujer, Modulo Básico de Justicia de Yunguyo-2023.

OE3. Indicar como resolvió el caso ingresado por una denuncia de violencia económica y/o patrimonial en el delito de violencia familiar contra la mujer, Modulo Básico de Justicia de Yunguyo-2023

OE4. Analizar como la incorporación de la violencia económica y/o patrimonial al tipo penal generara más carga laboral, Modulo Básico de Justicia de Yunguyo-2023.

1.5. Importancia y alcance de la investigación

En cuanto a la importancia del desarrollo del estudio fue por la violencia familiar el cual origina la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar este delito se viene incrementando apesar que exista una Ley de prevención y erradicación Ley 30364 entre el tipo de violencia que menciona la violencia económica y/o patrimonial indicado artículo 8 literal d, de la ley N° 30364.



Ahora bien, dentro de la provincia de Yunguyo, se encontró altos índices de casos de violencia familiar los mismos que son tramitados en el modulo básico de justicia, de esta manera es necesario sostener en cuanto las que este tipo de violencia no prospera dentro del ámbito penal, esto por su ausencia de la tipicidad normativa el cual va repercutiendo la conducta de violencia económica y/o patrimonial como delito o sanción, entonces es necesario que se pueda regular esta conducta del agresor.

1.6. Limitaciones y delimitaciones de la investigación

En relación a las limitaciones que presento el estudio realizado presentaron aspectos que indicaron aquellos obstáculos para alcanzar la finalidad del estudio el cual fue el obstáculo del acceso a los expedientes en relación a la materia del delito no se pudo encontrar muchos en el sistema del sistema judicial de módulo de Yunguyo.

En cuanto a una delimitación interna su obstáculo de obtener el expediente de manera física solo se conto con las partes importantes para su análisis y observación.



1.7. Operacionalización de variables

CATEGORIAS	DEFINICIÓN	DIMENSIONES DE LA CATEGORÍA
Violencia económica y/o patrimonial	Se habla de la situación del control como es la manipulación el cual es ejercido por el varón o por la mujer de sus ingresos económicos y sus bienes patrimoniales.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Poder o sometimiento. ✓ Ejercicio de control y subordinación.
Accionamiento del tipo penal	Cuando se habla del tipo penal y su accionamiento en el artículo 122-B C.P aquellas agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar violencia física corporales y violencia psicológica afectación.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Principio de legalidad ✓ Disminución de la violencia familiar ✓ Carga laboral en las fiscalías de familia. ✓ Motivos de la violencia.

Nota: elaboración propia



CAPITULO II

FUNDAMENTOS TEORICOS

2.1. Antecedentes de la investigación

2.1.1. A nivel internacional

El desarrollo del presente trabajo de investigación, el cual estuvo respaldado por la literatura encontrada en relación a la problemática el cual será desarrollado de la siguiente manera:

Deere y León (2021) De la potestad marital a la violencia económica y patrimonial en Colombia. Objetivo: Evidenciar la prevalencia cultural de la lógica patriarcal y también se explica por qué esta forma de violencia ha recibido poca atención institucional. Metodología: Se empleó la metodología cuantitativa. Conclusión se indica lo siguiente:

Este trabajo ilustra la larga y difícil lucha para promulgar el artículo sobre el derecho al matrimonio, proceso que condujo al reconocimiento de la violencia como violencia contra las mujeres. Hay dos tendencias claras: progreso jurídico y continuidad cultural. La ideología patriarcal colonial que sostenía las normas republicanas estaba cambiando, lo que significaba que se estaban creando las condiciones para el cambio cultural. Sin embargo, esto no es suficiente. Los resultados pueden verse en la difusión de actitudes parentales, de modo que la



eliminación de todas las manifestaciones de violencia en la vida de las mujeres no está lejos. (p.29)

Maldonado et al. (2020) Violencia económica y patrimonial. Acceso a una vida libre de violencia a las mujeres. Objetivo: Analiza como dentro de la legislación ecuatoriana existe una falta de protección a la violencia económica y patrimonial que sufren las mujeres, por lo cual se plantea una reforma al Código Orgánico Integral Penal que busque equipar los derechos humanos y de género en el Ecuador. Metodología: Cualitativo. Tuvo como la siguiente conclusión:

Se puede señalar: en Ecuador no existe un movimiento para eliminar la violencia entre hombres y mujeres, por lo que las autoridades y jueces deben estar preparados y velar por una adecuada gestión. Mantenido y en buen estado, sin daños, asumir la responsabilidad de brindar seguridad para mejorar sus derechos y promover la cohesión social. (p.523)

Castillo (2020) Violencia económica y patrimonial en mujeres afro esmeraldeñas: un enfoque intersecciones. Objetivos: analizar sobre la violencia económica y patrimonial desde una perspectiva interseccional, en el barrio El Kilombo de la ciudad de Esmeraldas, en Ecuador. Metodología: Enfoque Analítico. Conclusión se resalta la siguiente:

La violencia económica y doméstica experimentada por las mujeres afroesmeraldianas en El Kilombo ilustra la naturaleza y la invisibilidad de estas epidemias en los espacios públicos y privados. Personas de origen sexista, racista y de clase media se aliaron con grupos y aceptaron todo tipo de violencia contra ellos. En las sociedades secretas, las mujeres de la sociedad no son conscientes de que tienen derechos y son vulnerables cuando se violan sus derechos. (p.114)



Saldaña y Gorjón (2020) Causas y consecuencias de la violencia familiar: caso Nuevo León. Objetivo: Conocer las consecuencias y las causas de la violencia familiar. Metodología: Cuantitativa. Conclusión se obtiene lo siguiente: Las personas que construyen el carácter dentro de la familia, las personas que buscan crear buenos hombres y mujeres con buenos valores y moral, son importantes para lograr el bienestar de todos en las relaciones y entornos sociales. Sin embargo, debido a la violencia que se presentó en estas zonas, el número de edificios destruidos aumentó dramáticamente, trayendo consecuencias negativas para la sociedad, dejando atrás la paz y el progreso que todos anhelan. (p.212)

Tibana et al. (2020) Tipos y manifestaciones de la violencia de género: una visibilización a partir de relatos de mujeres víctimas en Soacha, Colombia. Objetivo: investigación la violencia de género contra mujeres, niñas y adolescentes, en contextos de violencia intrafamiliar: un análisis a partir de los relatos contenidos en expedientes de la Comisaría Segunda de Familia. Metodología: Cualitativa. Conclusión:

Es importante que la comunidad de desarrollo y los profesionales muestren no solo el significado del evento, sino también el significado del lenguaje correspondiente al evento violento (que se muestra en este artículo a través del color y la demostración) para poder ver el camino correcto, intervención social y cultural. De esta manera, abordamos cuestiones personales y sociales, entre las que destacan las cuestiones de género, es decir, vamos más allá de buscar el establecimiento de condiciones para la igualdad entre hombres y mujeres, sino que vamos más allá de la historia y la cultura. en el que se producen. a través de este proceso de comunicación. (p.141)



Páez (2019) La violencia económica y patrimonial entre cónyuges y el derecho de igualdad. Objetivo: Investigar la incidencia de la violencia económica y patrimonial entre cónyuges en el derecho de igualdad, en el Cantón Salcedo. Metodología: Exploratoria y Descriptiva. Conclusión:

En cuanto a la violencia económica y patrimonial, al 57% de las personas les han confiscado sus bienes en alguna etapa de su vida; al 44% les han confiscado sus bienes o sus finanzas en alguna ocasión; en el 51% de la población, la distribución del hogar. El nivel de conciencia sobre los derechos e intereses de las mujeres muestra que la conciencia sobre los derechos e intereses de las mujeres alcanza el 95,5%; pero en cuanto a la violencia económica y social, el 74,5% de los encuestados no son conscientes de su existencia y su impacto en las personas y la sociedad. (p.52)

Molina (2019) La protección de la mujer ante la violencia patrimonial. Consideraciones respecto a la autonomía de la voluntad. Objetivo: conocer sobre el presente caso trata sobre la responsabilidad del Estado en la aplicación de los tratados internacionales de protección de la mujer y la necesidad de fallar con perspectiva de género aun cuando las partes no invocan el derecho relativo a la problemática. Metodología: La revisión. Conclusión:

Para comprender mejor el concepto de género, es importante aclarar los argumentos a favor de la protección de las mujeres, porque, aunque las normas jurídicas y el derecho médico no mencionan esta cuestión, en la práctica el uso del género sigue estando muy extendido. Al abandonar el uso de leyes que protegen los derechos legales de las mujeres, leyes superiores y estatus legal en el país anfitrión, incluso si las partes no lo solicitan, las responsabilidades



internacionales del gobierno demuestran una falta de respeto por el acceso de las mujeres a la justicia. (p.13)

Lavayen (2022) Inobservancia de la violencia patrimonial como causal de indignidad sucesoria en la legislación ecuatoriana. Objetivo: Analizar las causales de indignidad sucesoria que se establecen en el art. 1010 del Código Civil Ecuatoriano, a fin de que las mismas no garantizan el goce efectivo de los derechos reconocidos a los adultos mayores, como grupo prioritario de atención. Metodología: lógico-histórico. Conclusión se considera la siguiente:

Resulta que las personas mayores no son conscientes de sus derechos garantizados por las leyes nacionales e internacionales, lo que supone una enorme pérdida para ellas. El artículo 1010 del Código Civil ecuatoriano muestra 6 casos de injusticia que involucran el castigo de quienes hicieron cosas al difunto que no quisieron reemplazar con el difunto. (p.34)

Quezada y Zamora (2021) Vulneración de los derechos de las mujeres víctimas de violencia económica y patrimonial. Objetivo: visibilizar que la violación económica y patrimonial contra mujer impide el ejercicio de sus derechos reconocidos en la Constitución del Ecuador, así como los contemplados en los instrumentos internacionales de derechos humanos. Metodología: análisis histórico. Conclusión se resalta lo siguiente:

La Ley Orgánica Integral para Prevención y Eliminación de la Violencia contra la Mujer reconoce la violencia doméstica y económica como el inicio de la lucha contra dicha violencia, pero no parece suficiente si no se castiga la violencia y el abandono. Por lo tanto, a medida que Ecuador adopta medidas para prevenir, sancionar y eliminar la violencia contra las mujeres, el sistema



legal debe diferenciar entre casos de violencia económica y patrimonial. El abuso financiero de los padres a menudo acompaña a otras formas de abuso físico, emocional y sexual y, por lo tanto, las mujeres maltratadas lo reconocen fácilmente. (p.490)

Nogueira (2020) La violencia patrimonial contra la mujer en Brasil: su reconocimiento y aplicación. Objetivo: Conocer "cualquier conducta que configure retención, sustracción, destrucción parcial o total de sus objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos o recursos económicos, incluyendo los destinados a satisfacer sus necesidades. Metodología: Análisis. Tiene como conclusión lo siguiente:

El control económico y financiero, la violencia doméstica y el control de la deuda son comunes entre estas prácticas, porque sin libertad económica, las mujeres tienen menos probabilidades de sufrir violencia y abuso. Por ejemplo, si una mujer sabe que está siendo maltratada en su casa, pero no tiene dinero, de qué le sirve: tener dinero para tomar un autobús o un taxi para ir a algún lugar sola con sus hijos, como lo hacen ellos; Liquidación de situación de gastos de alojamiento anteriores en hoteles u otros lugares; Esfuerzos para cubrir necesidades posteriores a la separación o divorcio. (p.66)

2.1.2. A nivel nacional

Pérez y Medina (2019) La violencia económica en el artículo 122-b del código penal y la política de estado frente a la violencia contra la mujer. Objetivo: Realizar un análisis bibliográfico del tratamiento de la violencia económica como supuesto de hecho en los procesos penales por el delito de agresiones contra los integrantes del grupo familiar tipificada en el artículo 122-B del código penal.



Metodología: Hermenéutica dogmática. Conclusiones se llegó a mencionar lo siguiente:

La violencia económica es una forma de violencia dirigida contra miembros de la familia e incluye actos destinados a destruir los bienes o pertenencias de la víctima; La violencia continúa siendo un problema en todos los ámbitos de la sociedad, lo que ha llevado a cambios en la política gubernamental, ya que el artículo 122-B del Código Penal establece que la violencia tiene un impacto físico y emocional en los miembros de bandas criminales. (p.31)

Vargas (2020) Enemigos invisibles: La violencia económica o patrimonial frente al delito de omisión a la asistencia familiar, en el distrito de Huancavelica 2018. Objetivo: Conocer la importancia de este nuevo tipo de Violencia Económica o Patrimonial ante el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, en el distrito Judicial de Huancavelica 2018. Metodología: Científica. Conclusiones se llegó a mencionar lo siguiente:

Así lo prueba el aporte de la nueva categoría de violencia económica o patrimonial establecida por la Ley N° 30364, la decisión sobre falta de apoyo familiar no es muy acertada porque los resultados de las Tablas 09 y 10 son negativos con base en estudios realizados en personas, es decir limitaciones de recursos humanos. argumento, oprimiendo a los oprimidos, comprendiendo así el valor limitado de la seguridad. (p.113)

Gonzales (2020) Implementación de la Sanción Penal Contra la Violencia Económica o Patrimonial en Delito de Violencia Familiar Distrito Judicial Independencia 2020. Objetivo: Investigar y analizar la violencia económica o



patrimonial que no prosperan en el ámbito penal por ausencia de la tipicidad normativa que regule la conducta de violencia económica como delito o sanción.

Metodología: Cualitativo. Conclusiones se llegó a mencionar lo siguiente:

Para delitos económicos o domésticos, cuando el mismo caso ocurre repetidamente, se debe utilizar el castigo penal, y es mejor usar el castigo condicional, porque es una forma de prevenir la violencia y hacer trabajo social después de dicho castigo para ayudar a las personas. Por último y más importante, la rehabilitación de la locura debe ser aceptada por todas las víctimas del abusador, ya que nos ayudará a evitar futuros delitos. (p.33)

Andía y Villamonte (2021) Probabilidad de ser víctima de violencia doméstica para las mujeres que laboran en el Perú. Objetivo: Medir la probabilidad de ocurrencia de que una mujer peruana entre 18 y 59 años sea víctima de algún tipo de violencia doméstica cuando está empleada y sea beneficiaria del programa Quali Warma, utilizando un modelo econométrico logit multinomial. Metodología: Cuantitativo. Conclusiones se llegó a mencionar lo siguiente:

Este estudio proporciona una visión clara de las relaciones y dinámicas de causa y efecto entre los cambios en la violencia doméstica contra las mujeres y el lugar de trabajo en todo el país para todas las mujeres de 15 a 49 años que participan en el programa Qali Warma. El análisis probabilístico permite a determinar la probabilidad de que las mujeres sufran violencia doméstica, trabajen o no. Este es un paso importante para convertirnos en un país que logre un desarrollo sostenible y equitativo en todos los ámbitos y sectores, al tiempo que trabaja para prevenir actitudes patriarcales, sexismo y falta de deseo entre



hombres y mujeres. En educación. La literatura revisada fue importante para aclarar el tema, identificar problemas y explorar posibles relaciones. (p.111)

Aliaga (2021) Influencia de la violencia económica-patrimonial, la ley 30364 sobre la omisión de alimentos, Callao 2018 – 2019. Objetivo: Determinar si la violencia económico-patrimonial y la Ley N° 30364 influyen sobre la omisión de alimentos en los casos del Distrito Judicial del Callao en los años 2018-2019. Metodología: Cuantitativo. Conclusiones se llegó a mencionar lo siguiente:

Se considera el impacto de la violencia económica y social y la Ley no. 30364 en casos de abandono de alimentos en el Distrito Judicial del Callao en 2018-2019, la prueba independiente Valor no estándar de Mantel-Haenszel sustenta el resultado de 6.683 con un valor p de 0.000 menor que 0.05. (p.103)

Hernandez y Heimark (2020) ¿Por qué se denuncian delitos patrimoniales ante la policía? Una evaluación empírica para el Perú. Objetivo: Identificar las características del crimen y las características individuales que predicen la decisión de denunciar cuatro delitos patrimoniales distintos. Metodología: Cuantitativa. Conclusiones se llegó a mencionar lo siguiente:

Este estudio es el primero en Perú y América Latina que compara cambios en los sistemas electorales entre jurisdicciones. Sin embargo, no hay límites. Nuestros datos son transversales, lo que impide el análisis causal. Si bien este trabajo examina la calidad de la cobertura de diferentes casos en situaciones violentas como la de Perú, al mismo tiempo tenemos la oportunidad de informar sobre otros casos y situaciones. Aunque investigaciones futuras deberían confirmar nuestros resultados en otros contextos latinoamericanos, es posible que se encuentren resultados similares porque Perú, al igual que otros países



de la región, tiene altos niveles de violencia, desigualdad y debilidades institucionales. (p.35)

Flores (2020) Aportes teóricos a la violencia intrafamiliar. Objetivo: analizar esta problemática y señalar la importancia de su estudio debido al número elevado de afectados, y por las repercusiones negativas que tiene en la salud física y emocional de las personas, así como en la estructura y dinámica de las familias. Metodología: Cualitativa. Conclusiones se llegó a mencionar lo siguiente:

La violencia doméstica es un problema global que afecta a muchas personas y tiene un impacto negativo en la salud física y mental de un individuo, así como en el bienestar familiar y el trabajo familiar. Necesitamos más atención por parte de las instituciones públicas, organizaciones privadas, investigación académica, medios de comunicación y trabajo social. (p.195)

More (2021) Incorporación de la violencia económica o patrimonial como causal de divorcio en el código civil peruano. Objetivo: proponer la incorporación de la violencia económica o patrimonial, como causal de divorcio en el Código Civil Peruano, contribuyendo así, a salvaguardar el bienestar de las mujeres agredidas por sus cónyuges, a fin de evitar repercusiones de otros tipos de violencia y afectación a más integrantes de la familia. Metodología: Cualitativo. Conclusiones se llegó a mencionar lo siguiente:

La violencia económica o relacional se rige por la Ley núm. 30364 está dirigido a familiares y mujeres que han sido abusadas por su marido o esposa y es muy peligroso debido a las consecuencias del abuso físico, mental y sexual



hasta la muerte inclusive; la situación es aún más difícil cuando la víctima está casada como es una relación permanente. (p.45)

Condori (2022) Dependencia Económica Patrimonial como Causa de la Violencia contra la Mujer en Loreto – Nauta, 2021. Objetivo: Determinar el vínculo que existe entre la dependencia económica patrimonial y la violencia contra la Mujer en Loreto – Nauta, año 2021. Metodología: Cualitativo. Conclusiones se llegó a mencionar lo siguiente:

El tema de investigación de la literatura es la relación económica oculta entre mujeres y hombres, es decir, una mujer no puede dejar a su marido o esposa porque depende de la economía. La retuvieron, no es bueno, es triste que en nuestro Perú tengamos hombres así que están oprimiendo y oprimiendo a las mujeres. (p.21)

Castro (2020) Eficacia de la ley 30364 y la disminución de la violencia contra la mujer en el Cercado de Lima, 2022. Objetivo: Determinar cuál es nivel de eficacia de la Ley N°30364 en relación a la disminución de la violencia contra la mujer en el Cercado de Lima, 2022. Metodología: Básica. Conclusiones se llegó a mencionar lo siguiente:

En el caso de abuso financiero, no basta con el procesamiento penal; por otro lado, las víctimas no reciben asistencia profesional, excepto el desconocimiento del comportamiento y duras penas por tales delitos. Este problema es otro aspecto, como el abuso mental, el sistema de salud mental en este país no es bueno. Además, respecto al abuso financiero, eso tampoco es bueno, porque si una mujer piensa que su marido no tiene dinero, debe respetarse y pensar que puede salir adelante gracias a sus hijos, a su familia. La



confianza puede evitar que te lastimes. arréglalo. En los casos de abuso parental esta ley ya no se aplica porque en la mayoría de los casos quieren un contrato libre donde no están casados y el contrato no se celebra por motivos económicos o porque la mujer aceptó hacerlo. (p.23)

2.1.3. A nivel regional o local

Ito y Nuñez (2023) Dependencia emocional y violencia de pareja en pacientes del centro de salud Mariano Melgar de San Miguel, Puno – 2022. Objetivo: Determinar la relación que existe entre la dependencia emocional y la violencia de pareja en pacientes que asisten al Centro de Salud Mariano Melgar de San Miguel, Puno – 2022. Metodología: Básica. Conclusiones: indica lo siguiente:

Se ha confirmado una relación significativa entre dependencia emocional y violencia física en parejas de pacientes que acuden al Hospital San Miguel Mariano Melgar, Puno – 2022; aunque obtuve un valor p de 0.021, la correlación Rho de Spearman y el sexo también es de 0.186, lo que es más bajo. Las investigaciones han encontrado un fuerte vínculo entre la dependencia psicológica y la violencia de pareja. Pacientes que acudieron al Hospital San Miguel Mariano Melgar, Puno - 2022; mientras obtuve un valor de 0.001, la correlación Rho de Spearman también fue de 0.264, lo cual es muy bueno. (p.88)

Chambi (2020) Efectos de la ley 30364, en las investigaciones penales en violencia hacia los integrantes del grupo familiar en la fiscalía penal de Huancané-Puno 2018, 2019. Objetivo: determinar los efectos de la Ley N° 30364, en las investigaciones penales en violencia hacia los integrantes del grupo familiar en la Fiscalía Penal de Huancané-Puno 2018, 2019. Metodología: Cualitativo. Conclusiones: Indica lo siguiente:



Las investigaciones penales realizadas por la Fiscalía Penal de Huancane-Puno en 2018 y 2019 sobre la prevalencia de violencia física y violencia contra familiares encontraron que estos casos fueron denunciados como consecuencia de ello. El 68,63% sufrió violencia física debido al desempleo. (p.68)

Apolinario (2021) Factores sociodemográficos y violencia familiar en mujeres durante la pandemia en Juliaca, Puno 2021. Objetivo: Asociar los factores sociodemográficos y la violencia familiar en mujeres durante la pandemia. Metodología: Básica. Conclusiones: indica lo siguiente:

También notó una relación entre el estatus social, el empleo y la gravedad de la violencia doméstica. Además, los ingenieros son víctimas de delitos en comparación con las mujeres educadas a quienes se les paga menos. Posibilidad y tamaño de la muestra. Existe una relación entre el estatus social, el estatus económico y los cambios en la violencia doméstica. Las mujeres que reciben PEN 2000 tienen el nivel más alto de abuso y las mujeres que reciben PEN>2000 tienen el nivel más alto de abuso. 3000 menos violentos. (p.41)

Lozada et al. (2022) Análisis de la violencia contra la mujer en el contexto andino, Centro de Emergencia Mujer Comisaria Puno, periodo 2019 al 2021. Objetivo: Identificar las causas de violencia contra la mujer en el contexto andino. Metodología: Cuantitativo. Conclusiones: indica lo siguiente:

De las investigaciones realizadas se puede decir que la violencia contra la mujer difiere entre hombres y mujeres. A partir de los datos obtenidos por el CEM se pudo identificar las causas de la violencia contra las mujeres en la provincia de Puno, que comprende 10 provincias. En el Perú existen tres niveles de riesgo de violencia, con 1.841 casos reportados en el nivel simple, 2.412 casos en el nivel medio y 695 casos en el nivel más alto, leve, por lo que se



realizó nuevamente el estudio. Para el grupo etario más afectado por la violencia, de 18 a 59 años, la provincia de Puno separa quechua y aimara por diferencias lingüísticas, otra causa de violencia contra las mujeres. (p.440)

Flores y Lima (2023) *Violencia Familiar y Autoestima en amas de casa del distrito de San Miguel, Puno, 2022*. Objetivo: Determinar la relación de la violencia familiar y la autoestima en amas de casa del distrito de San Miguel, Puno, 2022. Metodología: Cuantitativa. Se concluye lo siguiente:

En cuanto a la violencia doméstica, el 67% se encontraba en niveles bajos de violencia doméstica. Tomando como ejemplo la violencia doméstica femenina, el 17,0% dijo que existe una relación indirecta significativa entre la violencia doméstica y la autoestima ($r_s = -,526$; $P=0,000 < 0,01$). Una de las mujeres destacadas de la provincia de San Miguel. Además, el poder está desequilibrado y tiene poco efecto. (p.37)

2.2. Bases teóricas

2.2.1. Enfoques teóricos

2.2.1.1. Historia de la violencia en el Perú

Se menciona que Flores (2020) indica que:

La violencia contra un miembro de la familia es cualquier acto o conducta que resulta en muerte, lesión o sufrimiento físico, sexual o mental y ocurre en una relación de responsabilidad, confianza o autoridad de un miembro a otro. Dentro de este grupo, la violencia doméstica es un problema global debido al gran número de personas afectadas y a las consecuencias negativas que tiene la violencia doméstica en la salud física y emocional de las personas, así como en las estructuras y dinámicas familiares. (p.182)



Mencionando también a la INEI (2020) indica que:

De acuerdo a los datos precisados por los datos estadísticos que se hicieron con la finalidad de conocer si las personas sufren la violencia de género, entre personas del género femenino de diferentes edades, entre adolescentes y personas mayores, las encuestas también buscaron conocer que tipos de violencia sufren las víctimas, entre físicas, sexuales y económicas. (p.8)

Monzón, Fuertes (2018) señalan que:

La violencia contra la mujer es cualquier acto o acción que tenga como resultado la muerte, lesión o sufrimiento físico, sexual o psicológico de una mujer en el ámbito público o privado a causa de su condición de género. Esta práctica de una persona dominando a otra tiene implicaciones para la salud física, sexual y psicológica de los afectados, especialmente mujeres, niñas y niños. La violencia en el Perú es un problema social con graves consecuencias para la salud, la economía y el desarrollo de las personas. Se infiltra silenciosa y secretamente en innumerables familias, dejando consecuencias nefastas. (p.263)

Durante mucho tiempo la violencia hacia las mujeres fue tomado como una manera de poca solución, los años transcurridos y los tipos de violencia visualizados en programas de televisión y el acceso a las redes sociales nos dieron a entender que la violencia seguía en diferentes partes del mundo.

2.2.1.2. Ley que protege la violencia en la legislación peruana 30364

Teniendo en cuenta a Rojas (s.f.) quien señala que:

La Ley 30364 para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y sus Familiares, promulgada en noviembre de 2015, adoptó disposiciones integrales para eliminar la violencia de género contra las mujeres,

así como la violencia contra sus familiares. grupo familiar. Este fue un importante paso adelante para nuestro país porque según la anterior ley 26260, la protección estatal se limitaba a la violencia doméstica. Se ha pasado por alto el hecho de que la violencia contra las mujeres también ocurre en lugares públicos. (parr.2)

LA LEY N° 30364 (2015) señalando la presente ley vigente:

La ley tiene por objeto prevenir, eliminar y sancionar todas las formas de violencia cometida en el ámbito público o privado en razón de la condición de la mujer y de su familia. Esto es especialmente cierto para niñas, niños, adolescentes, personas mayores y personas con discapacidad que se encuentran en una posición vulnerable debido a su edad o condición física. (p.4)

Considerando a Ayala (2023) se indica que:

Uno de los mayores logros de la Ley 30364 es definir qué tipos de abuso se pueden denunciar, quiénes pueden denunciarlo y dónde pueden denunciarlo. Otro aspecto fundamental de las normas es el establecimiento de medidas de protección que pueden ser implementadas para las mujeres o familiares víctimas de violencia, además de los mecanismos y condiciones para su uso por parte de las autoridades competentes. (parr.3)

En la legislación peruana para hacerle frente a la violencia de genero fue necesario tomar medidas por las diferentes autoridades que tomaron el puesto de presidentes de la república, pero sistemáticamente en las últimas fechas se siguen encontrando casos desgarradores sobre la violencia que sufre una mujer.

2.2.1.3. Tipología de la violencia

Señalando también que ONUMJERES (s.f.) precisa que:



El abuso financiero consiste en obtener o intentar obtener dependencia financiera de otra persona. La violencia psicológica consiste en crear miedo a través de amenazas. El abuso emocional consiste en bajar la autoestima de alguien mediante críticas constantes. El abuso físico es dañar o intentar dañar a tu pareja golpeándola, pateándola o prendiéndole fuego. La violencia sexual implica obligar a una pareja a participar en actividades sexuales sin consentimiento. (parr.6)

Considerando también IFIS Educación (2022) menciona lo siguiente:

A). Violencia física. Esto es lo que mejor y más comúnmente queremos decir cuando hablamos de violencia de género. B). Violencia psicológica. El acoso y los ataques psicológicos pueden hacer que las víctimas se sientan abrumadas y despreciadas, lo que provoca depresión y ansiedad. C). Violencia sexual. Esto generalmente incluye violencia física, pero especialmente situaciones en las que alguien es obligado o coaccionado a realizar una actividad sexual en contra de su voluntad. D). violencia económica. Esto lo reconocemos porque se basa en la reducción forzosa de los recursos económicos de una pareja o familia y dejarla sin medios de sustento. E). Violencia hereditaria. En cuanto al traslado, en este caso hablamos del decomiso o destrucción de objetos, objetos y bienes de la víctima de violencia con el fin de dominarla o causarle daño psicológico. F). violencia social. Aislar a alguien de la familia, los amigos e incluso el trabajo provoca en la víctima un daño irreparable, muy sutil pero duradero y que poco a poco lo corrompe a nivel psicológico. G). Violencias diversas. Y esa violencia la cometen los niños. (parr.3)



Considerando del mismo modo a Rodríguez (2021) precisa que:

1. Violencia física. Porque es uno de los más obvios y también el más popular.
2. Agresión o acoso sexual. Este se ha convertido en un tema muy controvertido en los últimos años.
3. Violencia ambiental. Esto sucede cuando un hombre rompe, tira, destruye o daña las pertenencias de otra persona.
4. Violencia económica. Esto sucede cuando los hombres controlan la economía y no permiten que las mujeres participen en ella.
5. Violencia o maltrato psicológico. Este es uno de los temas que más nos preocupa y tiene un impacto negativo en las mujeres. (parr.7)

Se consideran en varios tipos la violencia ya que al tratarse de la violencia no solo significa golpear con las manos, existen diversas formas de agresión en diferentes situaciones, debido que es una problemática histórica del cual muchas mujeres fueron afectadas.

2.2.1.4. Causas de la violencia patrimonial

Considerando que Quispe (2021) indica que:

Las familias que sufren este tipo de violencia no pueden satisfacer las necesidades de alimentación, alojamiento y sustento de sus hijos. Hoy en día, debido a la educación, la atención médica, la vestimenta, etc., este tipo de violencia se encuentra a menudo en los casos en que una persona entrega tarjetas de regalo para compras enviadas a su ex cónyuge o se niega a pagar la manutención de los hijos. (p.26)

Resaltando que Saldaña y Gorjón (2020) señala que:

Los factores que causan violencia y por ende violencia doméstica en las parejas incluyen: violencia intergeneracional, circunstancias económicas, migración,



masculinidad, adicción, religión, enfermedad y muerte; adicción al juego, cualquier forma de violencia doméstica, independientemente del nivel, siempre afecta las relaciones familiares y a los miembros de la familia. La violencia doméstica afecta la salud física y mental de los miembros de la familia y puede fácilmente conducir a violencia social en la escuela, el trabajo o las amistades. Cuando hay violencia entre parejas, la comunicación, el amor, la armonía y la confianza desaparecen, entran en ira, rabia, soledad, miedo y pánico. (p.205)

Considerando a Celi et al. (2021) indica que:

La violencia hereditaria contra las mujeres se ha convertido en un problema social recurrente que se transmite de generación en generación. Actualmente, este tipo de violencia se considera invisible, lo que dificulta su detección y denuncia ante las autoridades pertinentes, limitando la capacidad de intervención de los sistemas familiares para abordar el problema. (p.10)

En las causas ya visualizadas se dan por el hecho de que las mujeres no traen un sustento para el hogar, en casos anteriores se pudo visualizar que el hombre era el pilar en el sustento familiar de ahí se producen controversias entre cónyuges.

2.2.1.5. Derechos afectados en la violencia patrimonial

Se considera a Cuevas et al. (2022) quien indica que:

Algunas formas de violencia económica incluyen la brecha salarial entre hombres y mujeres por la igualdad salarial, la falta de valor del trabajo doméstico y la asignación del trabajo de cuidados a las mujeres. La calidad de vida de los cuidadores está empeorando porque el gobierno no ha tomado medidas concretas como evitar las guarderías y residencias de ancianos y utilizar un



transporte público de calidad. La baja participación de las mujeres en el mercado laboral representa el potencial sin explotar para estimular el crecimiento económico, aliviar la pobreza y mejorar el bienestar de las mujeres. (p.3)

Mencionando también a Delao (2022) señala que:

Violencia económica o hereditaria. Se refiere a una acción u omisión destinada a dañar la economía o la propiedad de una persona. Violación de título, o título de su propiedad; la pérdida, hurto, destrucción, tenencia o tenencia de objetos, herramientas de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos de propiedad. Tienen recursos económicos limitados para satisfacer sus necesidades o carecen de recursos esenciales para una vida digna. También incluye evitar obligaciones alimentarias. Limitar o controlar los ingresos por el mismo trabajo y recibir salarios más bajos por el mismo trabajo. (parr.3)

Tomando en consideración también a Arango (2022) señala que:

En este sentido, la violencia contra las mujeres les impide disfrutar de la propiedad o de los derechos de propiedad. En caso contrario, se restringe la libre disposición de bienes. Un mecanismo comúnmente utilizado es restringir la información sobre las cuentas bancarias, tarjetas de crédito, ingresos o activos de la familia, o utilizar los recursos del cónyuge o administrar activos sin el consentimiento del cónyuge. La violencia económica también puede consistir en obligar a las mujeres a firmar documentos que afecten, limiten o amenacen su patrimonio o las eximan de responsabilidad económica, lo que, en nuestra opinión, vulnera la libertad de las mujeres. En este caso, el atacante puede obligar a la mujer a solicitar un préstamo bancario o una deuda innecesaria o quedarse con su herencia. (p.187)

Los derechos afectados en la violencia patrimonial podemos señalar que el derecho a la libertad es la más afectada, debido que en zonas rurales de nuestro territorio nacional se visualizó que se produce cuando la mujer solo se dedica a la crianza de sus hijos.

2.2.1.6. Origen de la violencia patrimonial Perú

Considerando a Jalil y Cooke (2022) quien señala que:

Los orígenes de este tipo de violencia se remontan a la antigüedad. En aquella época, las mujeres no podían controlar sus bienes según la legislación nacional, y sólo el hijo mayor disfrutaba del privilegio de heredar bienes de sus padres. A la violencia económica se le llama enemigo invisible porque es difícil de reconocer. Para solucionar este problema, debemos fijarnos en algunas señales de advertencia que nos indican que estamos ante un problema. (parr.3)

Mencionando a Rocovich (2009) que indica lo siguiente:

En el contexto de esta ley, se define violencia contra las mujeres como cualquier acto, acción o inacción que afecte directa o indirectamente la vida y la libertad de las mujeres en el ámbito público o privado, basado en relaciones desiguales de poder. Vela por la dignidad, la integridad y seguridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial de la persona. También incluye crímenes cometidos por el Estado o sus agentes. En particular, cuando nos referimos a los términos violencia parental o económica, observamos que tiene como objetivo dañar los recursos económicos de las mujeres impidiendo o destruyendo bienes muebles o inmuebles de propiedad de las mujeres. Limitar recursos o ingresos para satisfacer necesidades propias o de los hijos. (parr.3)



Señalando a Rueda (s.f.) quien señala que:

Dado que la violencia es un fenómeno universal y que invita a la reflexión, hoy en día la violencia está reconocida en las doctrinas de paz y se manifiesta de diversas maneras. Sin embargo, su lenguaje indica claramente que las personas jurídicas dan mayor importancia a la violencia física sin mayor justificación. Este fenómeno puede estar asociado a elementos claros y evidentes: la integridad psicosomática de la víctima, signos claros de violencia física manifestados en lesiones reales. Además, la academia y la comunidad jurídica reconocen que existen diferentes tipos de violencia, como se refleja en las leyes nacionales. Actualmente no existe una definición clara de los tipos de violencia intrafamiliar, pero es más común que adopte la forma de agresión física, sexual, psicológica o económica. (parr.3)

La violencia patrimonial parte desde la ideología machista, pero se ha podido visualizar que las mujeres son muy eficientes a la hora de desempeñar labores, en los casos anteriores y a la ayuda de las redes sociales se pudo visualizar que los cónyuges partieron con la violencia patrimonial.

2.2.1.7. Consecuencias que trae la violencia patrimonial

Se considera inicialmente a la página web de Todas Podemos (2021) quien considera que:

Cuando las mujeres son víctimas de violencia económica o hereditaria, su autoestima y autonomía se ven afectadas y se sienten impotentes para tomar decisiones. Esto los hace vulnerables a otras formas de abuso, como el abuso físico y sexual. El círculo vicioso de la violencia dificulta que las personas escapen de su situación o se distancien del perpetrador. Esto se debe a que no



cuentan con los recursos económicos ni activos para garantizar su seguridad y supervivencia. (parr.7)

Considerando que Preciado y González (2022) señala que:

Este tipo de violencia plantea cuestiones probatorias porque ocurre en contextos sociales o relaciones maritales cercanas donde el control de los hombres sobre las mujeres es central. El daño causado por dicha violencia se hace evidente con el tiempo, ya que casi siempre afecta el bienestar emocional y mental de las mujeres. Es más, suele ser una conducta oculta bajo la aparente cooperación entre la pareja bajo el cuidado del hombre, y esta se convierte en su estrategia de opresión. (parr.4)

Señalando también el contenido por DIARIVN (2022) del que se tiene:

No puedes alejarte de una situación violenta. A las víctimas de la violencia económica, que normalmente carecen de independencia financiera, les resulta difícil distanciarse de la violencia por miedo a la falta de recursos. Problemas de depresión y estrés. Cuando una persona se siente presionada a no poder satisfacer ninguno de sus gustos con el dinero que gana, suele derivar en altos niveles de estrés y depresión, lo que puede resultar muy peligroso. La violencia está aumentando. La mayoría de los casos de violencia económica, especialmente los que ocurren entre parejas románticas, corren el riesgo de convertirse en otras formas de violencia, como la violencia física. De hecho, muchos estudios han demostrado que la mayoría de las víctimas de violencia física por parte de los cónyuges sufren violencia económica. Aislamiento social forzado. Las víctimas de violencia económica están aisladas de la compañía de amigos y familiares porque no tienen ingresos económicos y no están bajo el control de otros. (parr.10)

En el ámbito psicológico se notaron más las afectaciones en las mujeres, ya que la mayoría que ha sufrido de violencia patrimonial presenta rasgos de inferioridad en la realización de actividades laborales.

2.2.1.8. Legislación Internacional

Se considera inicialmente a la Convención de Belém Do Pará (1994) que destaca principalmente por:

El acuerdo destaca varias cuestiones: los Estados partes reconocen que la violencia contra las mujeres es una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales y refleja las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres. La violencia contra las mujeres se define como cualquier acto o acción que tenga como resultado la muerte, lesiones o sufrimiento físico, sexual o psicológico de las mujeres en espacios públicos o privados, según su género. Reconoce tres tipos de violencia: física, sexual y psicológica. Esto muestra que la violencia puede ocurrir tanto en la vida privada como en la pública y puede ser tolerada o perpetrada por el Estado o sus agentes. Se reconoció por primera vez el derecho de las mujeres a vivir libres de violencia, lo que dio lugar a muchos otros derechos en virtud de la Convención. Los Estados deben adoptar progresivamente medidas y políticas públicas integrales para prevenir, investigar y sancionar actos de violencia contra las mujeres. (parr.4)

En otro punto se considera al Convenio de CEDAW (2018) que señala que:

Este es un acuerdo internacional que protege y protege los derechos humanos y las libertades de las mujeres. La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer es importante porque es el primer

instrumento para comprender plenamente las dificultades de las mujeres, tomar en cuenta las diversas formas de discriminación que enfrentan y desarrollar políticas públicas para combatirlas. (p.5)

Considerando también el El Convenio Europeo de Derechos Humanos (2022) que se considera como:

La razón por la que la Corte está tan involucrada en su trabajo son sus sentencias. Los gobiernos que violan la ley deben compensar a los demandantes y, cuando sea posible, corregir las consecuencias de la violación. El gobierno también debe garantizar que tales violaciones no vuelvan a ocurrir, es decir, que no sean repetidas por otros. En la práctica, hay muchos cambios en la ley. (p.5)

En la legislación internacional se tomó como referencia a las tres más importantes que reconoce y protege los derechos de las féminas que son víctimas de la violencia, pero de qué sirve que haya leyes internacionales si la mayoría de los países no actúan con la finalidad de salvaguardar los derechos de las personas.

2.2.1.9. Acciones penales de la violencia económica

Considerando inicialmente a Lopez (2023) quien señala lo siguiente:

El avituallamiento para que se penalice el exceso económico ya patrimonial radica en que las normas tienen que rondar en armonía, en cita a los tipos de exceso descritos en la gacetilla 8º de la Ley 30364, en armonía con la gacetilla 122-B del Código Penal. Existe el apresuramiento de pegar a la gacetilla 122-B del Código Penal, el exceso económico ya patrimonial, como una modalidad típica del incumplimiento de agresiones versus la dueña ya integrantes de la congregación familiar, con la guía de originar una plancha general a la dueña y los integrantes de la congregación. (p.76)



Considerando también a Avíles (2022) quien indica que:

Una de las peores cosas que se pueden hacer es crear una póliza de seguro de vida para el fallecido, lo que podría socavar su propio poder adquisitivo y su capacidad para ser financieramente independiente y la de su hija y su hijo. Según la idea propuesta muchas veces en la Ley N° 5/2008 en la revisión de la Ley N° 17/2020, la violencia económica es una forma grave de violencia que es explotada por hijas e hijos para resolver problemas en la mente de las mujeres. Enfrentar la decisión de denunciar o continuar cometiendo un delito contra el infractor. La violencia económica afecta a las mujeres y a sus hijos porque dependen de un padre enojado que les proporciona una herramienta poderosa para sufrir las consecuencias de sus decisiones. (parr.10)

Se considera que las acciones penales tomadas en nuestro país no son las más adecuadas debido que se siguen visualizando que las mujeres siguen siendo víctimas de malos tratos, las más afectadas siempre se encuentran en la cierra de nuestro país.

2.3. Marco Conceptual

2.3.1. Agresiones

La agresión se veía desde una perspectiva diferente a la definida en la teoría psicoanalítica dominante de la época. La agresión está asociada a un instinto de muerte innato hacia el mundo exterior, hacia los demás o hacia uno mismo como auto ataque. Más bien, ve la agresión como una fuerza que es una expresión de vitalidad, separada del concepto de frustración. (Chagas, 2012, p.31)



2.3.2. Discriminación

Es una conducta dirigida hacia miembros de una categoría la que produce un resultado particular, y es una conducta dirigida hacia ciertas personas simplemente porque son miembros de esa categoría y no por un mérito o interacción particular. (González, 2020, parr.5)

2.3.3. Patrimonio

Derechos patrimoniales, incluidas todas las funciones económicamente valiosas que desempeñan los ciudadanos, salvo disposición expresa de la ley. En el concepto de patrimonio se entienden sobre todo los derechos subjetivos de propiedad, la propiedad y las expectativas. (Schlack, 2008, p.261)



CAPITULO III

PROCEDIMIENTO METODOLÓGICO DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. Enfoque de investigación

El enfoque de la investigación fue desarrollado bajo la metodología cualitativa, que parte de una revisión necesaria para el tema de conocimiento, que es de ayuda a comprender el fundamento conjunto sobre la realidad que se tipifique el accionamiento penal. (Martínez, 2006, p.124)

3.2. Método aplicado en la investigación

El método que fue usado en la investigación es el hermenéutico, debido que la hermenéutica ofrece la alternativa que se enfoca en la interpretación de textos, que se conforma como una navegación sobre todos los datos que son parte del texto para una buena comprensión adecuada. (Quintana y Hermida, 2019, p.73)

3.3. Ámbito de investigación

3.3.1. Tipo de investigación

La investigación parte del análisis documental, se considera como un proceso que es de fácil acceso de los individuos con las fuentes de información, el estudio es de mayor índole de búsqueda de información sumamente relevante para la resolución de problemas y la toma de decisiones en el ámbito que prefiera. (Peña y Pirela, 2007, p.58)



3.3.2. Nivel de investigación

El estudio usa el tipo de nivel descriptivo, que es considerada como la investigación que describe ciertas características que son fundamentales que permiten establecer buenos criterios sistemáticos que ayudan con la información estructural o comportamientos de los fenómenos de estudio. (Guevara et al., 2020, p.163)

3.3.3. Diseño de investigación

Se considera que el estudio fue desarrollado dentro del diseño no experimental, conforme que este trabajo no cuenta con una asignación aleatoria, del mismo modo que no hace uso de la manipulación de las variables que se concentra solamente en el detalle de visión de lo ocurrido sin intervención alguna. (Sousa et al., 2007, parr.11)

3.4. Población y muestra

3.4.1. Población

La investigación se tomará como la población a tomar en cuenta a los setenta y tres expedientes del Módulo Básico de Justicia de Yunguyo, la característica de los expedientes, característica en común.

También se trabajo con siete abogados de cada expediente observado a los que se les realizo tres preguntas abiertas.

3.4.2. Muestra

Como muestra serán el estudio de siete expedientes los cuales estuvieron bajo la observación y análisis del inicio de la violencia familiar en el delito de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar los cuales fueron



trabajados bajo el otorgamiento de los expedientes por el Modulo Básico de Justicia de Yunguyo del año 2023.

Se va tener en cuenta que se entrevistó a siete abogados de la defensa técnica de cada expediente.

3.5. Técnicas e Instrumentos de recolección de información

3.5.1. Técnicas de investigación

La técnica aplicada al presente trabajo de investigación es el análisis del contenido, la observación de los expedientes

3.5.2. Instrumento

El instrumento que fue tomado en consideración viene a ser la lectura textual que busca indagar con las afirmaciones que se expresan en los documentos analizados. Y se realizo la entrevista a siete abogados de la defensa.

3.6. Recogida de datos

En cuanto a la recolección de los datos en la investigación se procedió básicamente en la observación y análisis de los expedientes adquiridos por el Módulo Básico de Justicia Yunguyo.

Luego se realizo una pequeña entrevista a los siete abogados, de la defensa técnica con preguntas en relación a sus acciones.

CAPITULO IV

ANÁLISIS DE RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. presentación

Tabla 1

Expediente del análisis de los factores jurídicos sobre procesos por agresiones contra la mujer en su modalidad de violencia económica

Aquellos datos generales de la sentencia	
Expediente	0030-2023-75-2113-JR-PE-01
Juzgado	Penal Unipersonal de la provincia de Yunguyo
Juez	J.M.F.S
Especialista Judicial	X.T.T. Q
Tipo de violencia	Violencia física, violencia psicológica y violencia patrimonial.
Imputado	R.A.M.H
Agraviado	M.L.S.C
Sentencia: Teniendo en cuenta las consideraciones del Juzgado Penal Unipersonal de Yunguyo FALLA: Dentro del análisis es condenado R.A.M.H por la conducta prevista y sancionada en el artículo 122-B esto en agravio de M.L.S.C con todo lo analizado solo se le interpuso una pena de un año y ocho meses de	Análisis e Interpretación: Primero teniendo en cuenta la denuncia de la agraviada indico su denuncia a ver sido víctima de Violencia física, violencia psicológica y violencia económica y/o patrimonial (sobre el pago de la deuda de S/.15,000.00 soles el cual se le debía a su mama de la agraviada) el



pena privativa de libertad de manera efectiva.

En cuanto a la reparación civil, su monto de tres mil con 00/100 soles.

Ministerio Público indica los hechos imputados en el cual se observa dentro de análisis que va probar que en la vida común el imputado siempre maltrato física y psicológicamente a la agraviada pero no dijo nada sobre la violencia económica y/o patrimonial el fiscal no dijo nada sobre como probaría el tipo de violencia.

En cuanto a la violencia física: el ministerio público lo probo con el certificado médico legal en el cual se va prescribiendo dos días de incapacidad médico legal.

En cuanto a la violencia psicológica: se presentó el informe psicológico donde se concluyó afectación psicológica el cual el Ministerio público, indicó al juez con lo descrito subsume que estaría hablando del delito contra la vida el cuerpo y la salud en la modalidad de lesiones en su forma de agresiones.

El abogado del acusado: niega que su patrocinado haya ocasionado violencia en contra de su esposa en este caso también se limitó hablar de como demostrara que no existe violencia física y psicológica y no comento nada de la violencia económica/patrimonial el cual fue el motivo de la agresión que realizo el imputado.

Nota: aspectos jurídicos



Aquellos datos generales de la sentencia

Expediente	0039-2023-63-2113-JR-PE-01
Juzgado	Penal Unipersonal de la provincia de Yunguyo
Juez	J.M.F. S
Especialista Judicial	X.T.T. Q
Tipo de violencia	Violencia física y violencia económica
Ministerio Publico	P.L.H.A
Imputado (a)	Y.C.A
Agraviada (o)	A.A.H.CH
Sentencia: Las consideraciones del Juzgado Penal Unipersonal de Yunguyo	Análisis e Interpretación: El fiscal indica los hechos imputados la parte agraviada y el acusado los cuales han sido convivientes y procrearon hijos durante los seis años de convivencia en el transcurso la maltrataba psicológicamente y económicamente limitándole los gastos en el mes de noviembre del 2023 en el interior de su domicilio la agraviada pidió a su conviviente los gastos para la semana donde la de A.A.H.CH. le impuso dos años de empujo cundo ella cargaba a su bebe recién nacida, le empezó a reclamar que no tiene para cocinar y el
FALLA:	
PRIMERO: El condenado Y.C.A por ser autor del delito de contra la vida el cuerpo y la salud, en su modalidad de lesiones leves, en su forma de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar, conducta prevista y sancionada en el artículo 122-B del CP. Esto en agravio de A.A.H.CH. le impuso dos años de pena primitiva de libertad de carácter de efectiva.	



Segundo: se fijó por el concepto de imputado empezó a insultarle reparación civil el monto de indicándole que es una floja porque no (Quinientos treinta y cuatro soles con trabajas quiso meterle la mano 00/100 soles) esto a favor de la cuando su hija mayor se pone a llorar agraviada. al día siguiente realiza la denuncia en

la comisaria de Yunguyo, donde la mujer presenta afectación emocional y económica donde el fiscal presento él informa psicológico severo pero más allá de eso el Ministerio Publico no hablo ni demostró la afectación económica y/ o patrimonial que mantienen la víctima.

Posición de la defensa del acusado:

En noviembre el acusado Y.C. A llego al domicilio llevando comida y ropa al llegar al domicilio lo único que recibió insultos, agresiones físicas y veo que mis hijas están descuidadas que su madre la agraviada A.A.H.CH no está cuidando bien a sus menores hijas mi patrocinado no cometió ningún tipo de violencia vamos aprobar la inocencia de mi patrocinado.



Alegatos de clausura de la parte agraviada:

La defensa junto con el ministerio publico acreditará el daño que se habría generad A.A.CH. donde se le agredió verbalmente donde se acredito ese daño psicológico con el examen del psicólogo presentando afectación por la existencia de factores.

Entonces teniendo en cuenta lo observado podemos analistas que tanto el ministerio público, el abogado del imputado y el abogado de la víctima nadie comento en sus alegatos sobre la situación de la violencia económica y/o patrimonial que la víctima es afectada.

Nota: datos generales



Aquellos datos generales de la sentencia

Expediente	0056-2023-56-2111-JR-PE-01
Juzgado	Penal Unipersonal de la provincia de Yunguyo
Juez	J.M.F.S
Especialista Judicial	X.T.T. Q
Tipo de violencia	Violencia psicológica y violencia económica y/o patrimonial
Ministerio Publico	M.L.C.P
Imputado (a)	F.J.CH.A
Agraviada (o)	Z.M.C.M
Sentencia:	Análisis:
Desarrollo del juicio oral, se recabo la siguiente información por las consideraciones el Juzgado Penal Unipersonal de Yunguyo:	Hechos imputados por el Ministerio Publico: El cual indica que va acreditar la responsabilidad penal del hoy acusado F.J.CH. A por haber agredido física y económica a su conviviente Z.M.C.M donde se le causó lesiones y afectaciones psicológicos.
FALLA: El condenando F.J.CH.A autor del delito el cual está previsto y sancionado en el Artículo 122-B del CP esto en agravio de Z.M.C.M le impuso un año ocho meses de pena privativa de libertad con el carácter efectiva.	Donde la agraviada se encontraba en su domicilio descansando junto a sus hijos pequeños ella se dedica al cuidado de sus hijos ya que son pequeño y no trabaja depende de los ingresos del acusado. Sin motivo alguno le empieza a insultar y amenazándola que la va matar le lanzo las cosas a la calle el voto de la casa.
Como pena accesoria de inhabilitación lo que implica prohibición de aproximarse en un radio de 200 metros a la redonda en cualquier lugar público o privado a la agraviada.	
Segundo: Se fija por reparación civil el monto de dos mil con 00/100 soles a favor de la agraviada	Alegatos de la parte acusada: El abogado indica que el Ministerio Publico jamás acredito ni el delito ni la



responsabilidad de mi patrocinado F.J.CH. Existe un documento donde la agraviada indica en un documento que señala haber faltado a la verdad de los hechos que ha denunciado que se dejó llevar por comentarios de familiares.

Alegatos de la defensa de la agraviada:

Se pudo demostrar la existencia de la violencia psicológica bajo el informe del psicólogo en el cual indica que la agraviada Z.M.C.M si presenta daño emocional severo.

Análisis: como se pudo observar en el estudio realizado del expediente ninguno de ellos comenta o manifiesta algo de cómo se inició la discusión que fue por un tema económico sobre los alimentos de sus dos menores hijas esto inicio la agresión psicológica por parte del acusado. Sin embargo, ni el Ministerio Público, así como el abogado defensor de la víctima se pronunció sobre la violencia económica y/o patrimonial solo se demostró la violencia psicológica.

Nota: datos generales



Aquellos datos generales de la sentencia

Expediente	00124-2023-26-2111-JR-PE-01
Juzgado	Penal Unipersonal de la provincia de Yunguyo
Juez	J.M.F.S
Especialista Judicial	X.T.T. Q
Tipo de violencia	Violencia económica y violencia física
Ministerio Publico	M.L.C.P
Imputado (a)	A.J.M.CH
Agraviada (o)	M.E.S.C
Sentencia:	Análisis:
Por las consideraciones del Juzgado Penal Unipersonal de Yunguyo:	En cuanto a la situación de los hechos imputados por el Ministerio Publico:
Primero: condenando a A.J.M.CH por la comisión de la conducta prevista y sancionada en el artículo 122-B del Código Penal, esto en agravio de M.E.S.C; le impongo un año ocho meses de pena privativa de la libertad con el carácter de efectivo.	En cuanto a la agraviada quien cuenta con 22 años de edad donde existió un enamoramiento donde convivieron de 10 meses con el acusado A.J.M.CH quien el transcurso de la relación no la dejo trabajar tuvo que renunciar por que él era celoso donde varias veces la pudo agredir física, patadas y puñetes psicológicamente con insultos el cual estuvo en estado de ebriedad no quería que vuelva a trabajar porque para coqueteando con sus compañeros es cuando tanta era la bulla que una vecina llamo a la policía e intervinieron al domicilio de la
La prohibición de aproximarse en un radio de 200 metros a la redonda en cualquier lugar público o privado a la agraviada M.E.S.C	
Segundo: se fija por concepto de reparación civil el monto de (SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS	



CON 00/100) esto a favor de la agraviada

pareja donde la agraviada interpone la denuncia donde pasa los exámenes correspondientes y prescribe dos días de atención facultativa por seis de incapacidad médico legal, seguidamente también presenta afectación psicológica por estos hechos la fiscalía considera que se cometió el delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar conducta prevista del artículo 122-B^o esto en agravio de M.E.S.C y serán demostrados con los medios de prueba.

Posición de la defensa de la agraviada:

No solo se va acreditar la responsabilidad penal del imputado si no también se habló de la responsabilidad civil donde se sufrió aquel menoscabo de la integridad física y psicológica.

Posición de la defensa del acusado:

Donde indica que su patrocinado es inocente esto en conformidad a la acusación requerida por el Ministerio Público. Nunca mantuvo una conducta dolosa se pide que se



absuelta de toda responsabilidad penal y sea exento de la responsabilidad civil.

Análisis de su actuación:

La situación de los ex enamorados comenzó porque no quiso que la agraviada siga trabajando prohibiéndole esta situación por celos los cuales esto es una situación de violencia económica contra su pareja. Esta situación fue descrita por la agraviada tanto a los efectivos policiales, a su abogado y el Ministerio Público, solo se dedicaron a comentar o acreditar la violencia física y psicológica dejando de lado el cómo acreditar la violencia patrimonial y/económica de esta manera en la sentencia la pena no se adecuada o motivada sobre la situación de este tipo de violencia.

Nota: datos generales



Aquellos datos generales de la sentencia

Expediente	0168-2023-0-2111-JR-PE-01
Juzgado	Penal Unipersonal de la provincia de Yunguyo
Juez	J.M.F.S
Especialista Judicial	X.T.T. Q
Tipo de violencia	Violencia económica, violencia psicológica
Ministerio Publico	M.L.C.P
Imputado (a)	J.C.C y B.M.M.C
Agraviada (o)	U.C.S
Sentencia:	Análisis:
Consideraciones del Juzgado Penal Unipersonal de Yunguyo:	Hechos imputados por el Ministerio Publico:
Donde se le condena a B.M.M.C y J.C.C como coautores del delito contra la vida el Cuerpo y la Salud, en su modalidad de lesiones leves, en su forma de Agresiones en Contra de las Mujeres o Integrantes del Grupo Familiar el cual esta conducta está prevista en el Artículo 122-Besto en agravio de U.C.S a los cuales se le impone un año ocho meses de pena privativa de libertad con el carácter efectiva.	En su resumen indico que exponiendo los hechos por los cuales se trae a juicio oral dentro del presente proceso, pidiendo la pena correspondiente y con el monto de la reparación civil de manera correspondiente.
En segundo lugar:	Defensa del acusado J.C.C: indica que se va demostrar en el juicio Ministerio Publico no podrá demostrar ni el delito ni la responsabilidad de su patrocinado el cual no agredió ni físicamente ni psicológicamente, así como la violencia económica y no tiene ningún parentesco familiar con la agraviada.
En cuanto a la reparación civil en el monto de dos mil con 00/100 soles (2,000.00) deberán ser pagados por los sentenciados.	Posición de la defensa de la acusada B.M.M.C que la acusación realizada por el Ministerio Publico son



atípicos, que los hechos atribuidos no se subsumen en el tipo penal esto en relación a las agresiones en contra de las mujeres e integrantes del grupo familiar.

En cuanto a la posición de los acusados en el juicio indicaron que conocen sus derechos y que no reconocen los hechos imputados y no se someterán a la conclusión anticipada de juicio oral por ser inocentes y no van a declarar en el juicio.

Alegados de la defensa de la agraviada:

El día 2 de abril del 2023 siendo las 22 horas aproximadamente la agraviada U.C.S se encontraba en su domicilio la cual fue víctima de agresiones por parte de los imputados B.M.M.C la insulto y les dijo son mis clientes y de igual manea el imputado J.C.C que era policía el mismo que decía que tiene un perro pitbull y que le iba hacer morder a la agraviada y estos hechos se sustentaran con los medios probatorios pidiendo una sanción de dos años y seis meses de la pena privativa libertad y una reparación civil.

La situación se inició por los clientes a quienes les debe su ingreso económico es su fuente de trabajo el



vender cerveza la agraviada no presenta estudios solo se dedica al comercio donde las agresiones empezaron por su hija y el conviviente de su hija.

Se pudo presentar el informe del examen psicológico el cual presenta afectación severa.

Como se pudo percibir esta situación comenzó por que las señoras venden cervezas cada quien en una tienda madre e hija donde también interviene el conviviente de ella, donde se pudo observar que el único ingreso de la madre es que vende cerveza es su único ingreso económico e inicio con la disputa de clientes. Donde no se puede acreditar esta situación con algún medio probatorio de este tipo de violencia económica y/o patrimonial lo único que fue probado fue el tipo de violencia psicológica.

Nota: datos generales



Aquellos datos generales de la sentencia

Expediente	0204-2022-59-2111-JR-PE-01
Juzgado	Penal Unipersonal de la provincia de Yunguyo
Juez	J.M.F.S
Especialista Judicial	X.T.T. Q
Tipo de violencia	Violencia económica
Ministerio Publico	P.L.H.A
Imputado (a)	V.H.A.R
Agraviada (o)	G.L.CH
Sentencia:	Análisis:
Teniendo en cuenta primero:	Hechos imputados por el Ministerio Publico:
condenando a V.H.A. R como el autor del delito contra la vida el cuerpo y la salud esto en su modalidad de lesiones leves, en su forma de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar, esta conducta sancionada en el artículo 122-B esto en agravio de G.L.CH impone un año ocho meses de la pena privativa de libertad con el carácter de efectiva.	Publico: En cuanto a la parte agraviada G.L.CH es conviviente con el acusado V.H.A. R no tienen hijos donde la víctima es agraviada psicológicamente y violencia económica y/o patrimonial el acusado no quiere que trabaje su conviviente y es más el acusado no tiene para apoyar a los gastos de la casa y cuando el acusado este ebrio empieza a insultar.
Segundo: esto en concepto de la reparación civil se fijó el monto de Mil	El día 6 de junio del 2023 siendo las 7 horas la parte agravada retorna a su



con 00/100 (1,000.00 soles) el cual deberá ser pagados por el sentenciado.

domicilio para conversar con el denunciado indicándole porque estas tomando, es ahí donde le responde que te importa y empieza a insultarle no es la primera vez que sucede esta situación y cada vez los insultos y el no permitirle trabajar no dejarle nada pata los gastos de la casa son más frecuentes y de esta manera acredita la violencia psicológica con el informe del psicólogo de CEM el informe menciona que mantiene un daño severo.

Posición de la defensa de la agraviada:

En el pleno juicio oral no solo se va acreditar la responsabilidad penal del acusado sino su responsabilidad civil, ha generado lucro cesante, un daño moral y daño a la persona 1,500.00 soles.

Posición de la defensa del acusado:

El 6 de julio del 2023 mi patrocinado en ningún momento ha insultado y mucho menos, agredido en el juicio



oral probaremos que en ningún momento incurrió en insultar o agredir en insultos entonces no concurren elemento principal normativo de tipo penal 122 -B de esta manera probaremos con los órganos de prueba.

Como se pudo observar en el expediente donde se menciona que la agredida está prohibida de trabajar porque su conviviente no se lo permite, esto estaría enmarco dentro del tipo de violencia económica y/o patrimonial limitando así sus ingresos, en el juicio solo se comentó de la violencia psicológica el cual fue privado.

Nota: daros generales



Tabla 2

Aquellos datos generales de la sentencia

Aquellos datos generales de la sentencia	
Expediente	0209-2023-44-2111-JR-PE-01
Juzgado	Juzgado Penal Unipersonal de la provincia de Yunguyo
Juez	J.M.F.S
Especialista Judicial	X.T.T. Q
Tipo de violencia	Violencia física, violencia económica y/o patrimonial y violencia psicológica
Ministerio Publico	M.L.C.P
Imputado (a)	J.L.F.C
Agraviada (o)	R.C. L
Sentencia:	Análisis:
Consideraciones el juzgado penal unipersonal de Yunguyo:	Hechos imputados por el Ministerio Publico:
Primero: se condenó a J.L.F.C como autor del delito contra la vida el cuerpo y la salud, en la modalidad de lesiones leves, en su forma de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar, esta conducta sancionada en el artículo 122-B del Código Penal en agravio de R.C.L en consecuencia impongo a J.L.F.C a un	La agraviada de 22 años de edad es su conviviente por un año y medio el acusado en muchas oportunidades el acusado agrede psicológicamente, físicamente y económicamente a la agraviada. El 15 de mayo se enojó por que la agraviada había revisado su teléfono celular la golpea la insulta donde se



año ocho meses de pena privativa de libertad en el carácter de efectiva. pudo encontrar mensajes con su amante muchas veces le prohibió que

Segundo: Se le fija el concepto de la reparación civil en un monto de setecientos cincuenta y cinco con00/100 soles (755.00 soles) en agravio de R.C.L. se ponga a trabajar y cuando cobraba su sueldo el acusado le quitaba el dinero para ponerse a tomar y le amenazó de muerte si lo denunciaba. Seguidamente la empujo al piso donde le dobla los dedos y la jala de los cabellos y producto de esta agresión tiene equimosis rojiza en occipital izquierda, equimosis en cara posterior del primer dedo de la mano derecha, un día de atención facultativa por cinco días de incapacidad médico legal y presenta afectación psicológica y estos son los hechos que el fiscal va acreditar el delito de agresiones solicita la Fiscalía como pena un año y ocho meses y la pena accesoria prohibición de acercamiento del acusado a la víctima y una reparación civil.

Posición de la defensa del acusado

J.L.F.C



Menciona que, no todo acto es en contra de la mujer el cual va constituyendo el delito de agresiones vamos a demostrar que los hechos acusados por parte de la Fiscalía demostraren que no hay contexto de violencia familia.

Defensa de la agraviada R.C.L:

Días antes al acontecimiento yo le preste dinero y él se puso a tomar con ese dinero cuando ya había cosas para la alimentación le cobre y el me empezó a gritar con insultos, luego me empujo me doblo mi mano derecha, jalándome los pelos y cuando pude salir fui a la comisaria a denunciarlo porque no es la primera vez que el me agrede.

Nota: datos generales



Tabla 3

Expedientes analizados de los datos descriptivos y el motivo de la violencia familiar en contra de la mujer

Nº	EXPEDIENTE	VINCULO FAMILIAR CON EL AGRESOR	OCUPACION QUE REALIZA LA AGREDIDA	EDAD QUE MANTIENE LA AGRAVIADA	TIPO DE VIOLENCIA	EL MOTIVO DE INICIO DE LA VIOLENCIA
1	00030-2023-75-2113-JR-PE-01	Esposo	Ama de casa	40 años	Violencia física, violencia económica y/o patrimonial y violencia psicológica	Porque la agraviada le dijo que tienen que pagar la deuda que tienen con su mama del auto de tienen 15.000 soles es hay cuando el agresor indica que no pagara nada y la empuja y la insulta.
2	00039-2023-24-2113-JR-PE-01	Conviviente	Ama de casa	39 años	Violencia física y violencia económica y/o patrimonial	Durante la convivencia tienen dos hijas menores en el mes de noviembre del 2023 en el interior de su domicilio la agraviada pidió a su conviviente los gastos para la semana donde la empujo cuando ella cargaba a su bebe recién nacida, le empezó a reclamar que no tiene para cocinar y el imputado empezó a insultarle indicándole que es una floja porque no trabajas quiso meterle la mano cuando su hija mayor se pone a llorar.
3	0056-2023-56-2113-JR-PE-01	Esposo	Ama de casa	35	Violencia psicológica Violencia económica y/o patrimonial	Donde la agraviada se encontraba en su domicilio descansando junto a sus hijos pequeños ella se dedica al cuidado de sus hijos ya que son pequeño y no trabaja depende de los ingresos del acusado. Sin motivo alguno le empieza a insultar y



4	00124-2023-26-2113-JR-PE-01	Conviviente	Trabajadora independiente	22 años	Violencia física y violencia económica/patrimonial Violencia psicológica.	amenazándola que la va matar le lanzo las cosas a la calle el voto de la casa. Convivieron de 10 meses con el acusado A.J.M.CH quien el transcurso de la relación no la dejo trabajar tuvo que renunciar por que era celoso donde varias veces la pudo agredir física, patadas y puñetes psicológicamente con insultos el cual estuvo en estado de ebriedad no quería que vuelva a trabajar porque para coqueteando con sus compañeros.
5	0168-2023-21-2113-JR-PE-01	Madre de acusada y muera de su yerno	Comerciante	56	Violencia económica y/o patrimonial violencia psicológica.	La situación se inició por los clientes a quienes les debe su ingreso económico es su fuente de trabajo el vender cerveza la agraviada no presenta estudios solo se dedica al comercio donde las agresiones empezaron por su hija y el conviviente de su hija. Se pudo presentar el informe del examen psicológico el cual presenta afectación severa. Como se pudo percibir esta situación comenzó por que las señoras venden cervezas cada quien en una tienda madre e hija donde también interviene el conviviente de ella, donde se pudo observar que el único ingreso de la madre es que vende cerveza es su único ingreso económico e inicio con la disputa de clientes.



6	0204-2023-59-2113-JR-PE-01	Conviviente	Estudiante	24	Violencia económica y/o patrimonial Violencia psicológica	El día 6 de junio del 2023 siendo las 7 horas la parte agravada retorna a su domicilio para conversar con el denunciado indicándole por que estas tomando es ahí donde le responde que te importa y empieza a insultarle no es la primera vez que sucede esta situación y cada vez los insultos y el no permitirle trabajar no dejarle nada pata los gastos de la casa son más frecuentes y de esta manera acredita la violencia psicológica
7	0209-2023-16-2113-JR-PE-01	Conviviente	Ama de casa	22	Violencia económica y/o patrimonial violencia psicológica violencia física.	El 15 de mayo se enojó por que la agraviada había revisado su teléfono celular la golpea la insulta donde se pudo encontrar mensajes con su amante muchas veces le prohibió que se ponga a trabajar y cuando cobraba su sueldo el acusado le quitaba el dinero para ponerse a tomar y le amenazó de muerte si lo denunciaba. Seguidamente la empujo al piso donde le dobla los dedos y la jala de los cabellos y producto de esta agresión tiene equimosis rojiza en occipital izquierda, equimosis en cara posterior del primer dedo de la mano derecha un día de atención facultativa por cinco días de incapacidad médico legal y presenta afectación psicológica y estos son los hechos que el fiscal va acreditar el delito de agresiones

Nota: el origen del motivo de la agresión



Análisis e interpretación:

Se tiene en cuenta que esta situación de la violencia económica y/o patrimonial este tipo de violencia en nuestro país es un problema jurídico social, esta situación de la violencia económica y patrimonial está dentro del contexto familiar, son dos formas de poder ejercer violencia que sufren las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Esta situación inicia cuando el agresor controla todos aquellos ingresos del hogar, esto independientemente de quienes los haya adquirido, seguidamente manipula el dinero. Seguidamente también en muchos hogares se representa cuando el agresor reclama constantemente en qué lo ha gastado y como lo ha gastado o le impide a la víctima tener un trabajo propio que pueda generarle sus ingresos, estamos frente a un tipo de violencia de género denominada: violencia económica. Existe situaciones donde el agresor van utilizando aquellas estrategias de persuadir a la víctima sobre la entrega del dinero que ella gana producto de su trabajo también se lo da todo a él para controlarlo y administrarlo existe situaciones donde ocurre que el agresor trabaja no le dice a la víctima a cuánto ascienden sus ingresos.

De esta manera pude observar en el análisis de los expedientes sobre esta problemática en relación a la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar el cual su protección como su erradicación es la prioridad del estado existe una situación del tipo de violencia económica y/o patrimonial se puede ver que se registró muy pocas denuncias tenemos que mencionar en los siete expedientes realizados su análisis pudimos encontrar en cuento al vínculo familiar que la agredida mantuvo con su agresor dos expedientes se pudo observar que fueron esposos, seguidamente contamos con el análisis sobre el punto sobre que ocupación mantienen la agraviada de los siete expedientes pude observar que cuatro expedientes indicaron las agraviadas que son amas



de casa, seguidamente se encontró que una agraviada mantiene su ocupación que es trabajadora independiente, seguidamente se encontró el expediente donde indico que se dedica al comercio y finalmente su ocupación de la agraviada mantiene la condición de estudiante.

Ahora bien, teniendo en cuenta sobre el punto de la edad que mantuvo la agraviada entonces en los expedientes analizados encontramos que la víctima tiene la edad de 40 años, seguidamente en otro expediente de comenta que su edad fue de 39 años de edad, en otro expediente se pudo encontrar que la edad de la víctima es de 35 años, continuando con el análisis de los expedientes la edad encontrada en la víctima fue de 22 años, finalmente se pudo encontrar la edad del último expediente analizado que la agraviada mantuvo la edad de 56 años de edad.

Seguidamente se va comentar sobre el análisis de los expedientes sobre el tipo de violencia que se realizó en contra de la mujer y los integrantes del grupo familiar, entonces se describe durante el análisis del expediente la mayoría de los expediente se pudo observar la denuncia realizada dentro del primer expediente se presentó violencia física, violencia económica y violencia psicológica, seguidamente contamos con el segundo expediente donde la denuncia fue por violencia física y violencia económica, el tercer expediente la denuncia fue realizada por que se realizó violencia psicológica y violencia económica y/o patrimonial, seguidamente contamos con el análisis del cuarto expediente la denuncia fue por violencia física, violencia psicológica y violencia económica y/o patrimonial, seguidamente contamos con el análisis del expediente violencia económica y/o patrimonial así como también violencia psicológica, continuando con el análisis del sexto expediente la denuncia fue por violencia económica y/o patrimonial y violencia psicológica finalmente,



encontramos de séptimo expediente la denuncia violencia económica y/o patrimonial, violencia física y violencia psicológica.

Ya para terminar con el análisis de los untos encontrados de cada expediente se habla sobre el punto sobre el motivo del inicio de la violencia en el primer expediente 00030-2023-75-2113-JR-PE-01 en este expediente encontramos que el inicio de la agresión contra la agraviada fue por el motivo del pago de una deuda de 15,000 soles por la deuda de la compra de un auto eso provoco que el agresor empieza a agredirla psicológicamente, empleando violencia física porque partido de una violencia patrimonial.

Seguidamente el segundo expediente 00039-2023-24-2113-JR-PE-01 el motivo de la violencia suscitada fue porque la agraviada le pidió los gastos para la semana para la alimentación de sus dos hijas menores de edad y una recién nacida, es el motivo principal para que el agresor atente contra la agraviada empleo violencia psicológica indicando que la insulto y le dijo trabaja floja todo partido por la violencia económica por que depende del agresor.

Continuando con el análisis del expediente 0056-2023-56-2113-JR-PE-01 donde se propuso la violencia contra la agraviada porque ella depende económicamente del agresor ella no trabaja por que esta al cuidado de sus dos hijos. Esa noche el agraviado llego en estado de ebriedad donde encontró durmiendo a sus hijos y a la agraviada donde el insulto ella no trabaja y el agresor el boto de la casa junto con sus hijos.

Seguidamente se analizó el expediente 00124-2023-26-2113-JR-PE-01 durante la convivencia de 10 meses la agraviada trabajaba, pero en el trascurso del tiempo el agresor le prohibió que trabaje por celos no nunca quiso que tenga amistades muchas veces en estado de ebriedad y por celos le agredió física y



psicológicamente y económicamente al prohibirle que trabaje ella mantenía una dependencia económica.

Se encontró el estudio del expediente 0168-2023-21-2113-JR-PE-01 donde la agresión se pudo observar que fue por la disputa de clientes tanto madre e hija cada una de ellas tienen un negocio de la venta de cerveza la violencia comenzó con insultos por parte de la hija y su conviviente atacando a su madre por los clientes la señora no cuenta con otros ingresos económicos solo se dedica a la venta de cerveza.

Continuando con el análisis del expediente 0204-2023-59-2113-JR-PE-01 la agraviada retorna a su casa y lo encontró tomando y en estado de ebriedad le dijo no hay dinero para comprar los gastos de la casa y tu estas tomando la agraviada depende económicamente del agresor y el la empezó a insultar ya es costumbre que tenga esos comportamientos no le permite trabajar.

Finalmente contamos con el análisis del expediente 0209-2023-16-2113-JR-PE-01, la agraviada había revisado su teléfono celular la golpea la insulta donde se pudo encontrar mensajes con su amante muchas veces le prohibió que se ponga a trabajar y cuando cobraba su sueldo el acusado le quitaba el dinero para ponerse a tomar y le amenazó de muerte si lo denunciaba.

Seguidamente la empujó al piso donde le dobla los dedos y la jala de los cabellos y producto de esta agresión tiene equimosis rojiza en occipital izquierda, equimosis en cara posterior del primer dedo de la mano derecha un día de atención facultativa por cinco días de incapacidad médico legal y presenta afectación psicológica y estos son los hechos que el fiscal va acreditar el delito de agresiones.

Tabla 4

En su praxis legal ¿Considera usted que la tipificación de la violencia física y violencia psicológica es suficiente para prevenir las agresiones en contra de las mujeres y los integrantes del grupo familiar?

Abogado 00030-2023-75-2113-JR-PE-01 Respuesta: La ley 30364 no se está cumpliendo con su totalidad entonces creo que no es suficiente que solo se tipifique la violencia física y la violencia psicológica existe la violencia económica y/o patrimonial el cual no de dan la importancia debida.	Abogado 00039-2023-24-2113-JR-PE-01 Respuesta: No es suficiente solo la tipificación de esos dos tipos de violencia se requiere un tipo penal específico para la violencia económica y/o patrimonial	Abogado 0056-2023-56-2113-JR-PE-01 Respuesta: No es suficiente porque también dependerá del nivel cultural de las personas y el conocimiento que existe otros tipos de violencia como es la economía y/o patrimonial.	Abogado 00124-2023-26-2113-JR-PE-01 Respuesta: No es suficiente esas dos tipificaciones porque en el marco de la ley indica 4 tipos de violencia donde debería reconocerse la tipificación penal de la violencia económica y sexual.	Abogado 0168-2023-21-2113-JR-PE-01 Respuesta: No solo se debe hablar de la violencia física y la violencia psicológica también se debe reconocer los otros dos tipos de violencia debería realizar la tipificación porque su afectación a nivel cognitivo que arroja el informe psicológico.	Abogado 0204-2023-59-2113-JR-PE-01 Respuesta: No es suficientes esas dos tipificaciones ya que dentro de la violencia de género y la violencia familiar van existiendo otras formas de violencia de no atenderlas no se podrá trabajar para su prevención sanción y reparación y debería sancionarse este dominio del patrimonio.	Abogado 0209-2023-16-2113-JR-PE-01 Respuesta: No es suficiente la tipificación de estos dos tipos de violencia dejando de lado y ocasionando un perjuicio a la parte agraviada por ser víctima de violencia económica o patrimonial.
---	--	---	--	--	---	--

Nota: tipificación de la violencia física y psicológica



Análisis e interpretación:

Teniendo en cuenta que la familia donde se aprende muchas cosas como es el relacionarnos manteniendo comunicación, el hogar tendría que existir afecto, comprensión y respeto una forma adecuada se poder resolver ciertos conflictos. Muchas veces los distintos actos el hogar se va transformando en un luchar donde existe violencia y muchos malos tratos en el cual tienen temor y con ello los miembros del hogar se sienten intranquilo e inseguros. Donde esos hogares se van relacionando con gritos, golpes e insultos y donde el varón es quien somete a la mujer por el dominio de su economía la mujer mantiene una dependencia económica y emocional.

Como sabemos la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar no solo existe la violencia psicológica también existe la física así como la violencia sexual muchos dejan de lado la existencia de la violencia económica no es suficiente que solo tomen en cuenta o la tipificación de la violencia física y violencia psicológica es suficiente para prevenir las agresiones en contra de las mujeres y los integrantes del grupo familiar debería tenerse en cuenta que todo problema nace de la violencia económica se encontró la opinión de los 7 abogados quienes mencionan sus opiniones:

00030-2023-75-2113-JR-PE-01 el abogado encuestado menciona que la ley 30364 no se está cumpliendo con su totalidad entonces creo que no es suficiente que solo se tipifique la violencia física y la violencia psicológica existe la violencia económica y/o patrimonial el cual no de dan la importancia debida.

00039-2023-24-2113-JR-PE-01 responde No es suficiente solo la tipificación de esos dos tipos de violencia se requiere un tipo penal específico para la violencia económica y/o patrimonial.



0056-2023-56-2113-JR-PE-01 No es suficiente la tipificación porque también dependerá del nivel cultural de las personas y el conocimiento que existe otros tipos de violencia como es la economía y/o patrimonial.

00124-2023-26-2113-JR-PE-01 No es suficiente esas dos tipificaciones porque en el marco de la ley indica 4 tipos de violencia donde debería reconocerse la tipificación penal de la violencia económica y sexual.

0168-2023-21-2113-JR-PE-01 No solo se debe hablar de la violencia física y la violencia psicológica también se debe reconocer los otros dos tipos de violencia debería realizar la tipificación porque su afectación a nivel cognitivo que arroja el informe psicológico.

0204-2023-59-2113-JR-PE-01 No es suficientes esas dos tipificaciones ya que dentro de la violencia de género y la violencia familiar van existiendo otras formas de violencia de no atenderlas no se podrá trabajar para su prevención sanción y reparación y debería sancionarse este dominio del patrimonio.

Entonces no es suficiente que solo le den la tipificación de la violencia física y psicológica esto para la prevención de las distintas agresiones contra las mujeres y aquellos integrantes del grupo familiar debemos tener en cuenta que la violencia económica y/o patrimonial al no encontrarse con la debida importancia cuando son denunciados esto terminan siendo archivados el cual requiere de un tipo penal.



Tabla 5

En su praxis laboral legal ¿Bajo su observación como pudo resolver un caso ingresado por una denuncia de violencia económica?

Abogado 00030-2023-75-2113-JR-PE-01 Respuesta: Muchas veces aconteció que la fiscalía archivo el caso de denuncia de violencia económica o patrimonial los cuales son archivados al ser atípicos.	Abogado 00039-2023-24-2113-JR-PE-01 Respuesta: Contamos con la ley 30364 que habla del tipo de violencia patrimonial, pero, contamos con el principio de legalidad que menciona que deberá ser materia de investigación aquellos actos considerados como delitos esta situación de la violencia económica y/o patrimonial aún no está tipificada en el Código Penal.	Abogado 0056-2023-56-2113-JR-PE-01 Respuesta: Dentro de la experiencia de la defensa tuve que adecuar los hechos de violencia económica o patrimonial acondicionado dentro de la violencia psicológica.	Abogado 00124-2023-26-2113-JR-PE-01 Respuesta: Si se configuraría el Art. 122-B de un determinado acto el cual se realiza su investigación y se puede advertir violencia económica o patrimonial la forma de efectivizar aquella restitución como es en la reparación civil.	Abogado 0168-2023-21-2113-JR-PE-01 Respuesta: La violencia económica y/o patrimonial no se presentan casos así de específicos muchos lo relacionan con la violencia psicológica.	Abogado 0204-2023-59-2113-JR-PE-01 Respuesta: Sucede que el caso lo archivan	Abogado 0209-2023-16-2113-JR-PE-01 Respuesta: Indico que la fiscalía quienes van calificando la denuncia dentro de la legalidad lo tendría que realizar su calificación en los tipos penales contra el patrimonio el cual debería ir acompañado por el informe o pericia psicológica a la agraviada (o) como es que el hecho le causo daño.
---	--	---	--	--	--	---

Nota: violencia económica



Análisis e interpretación

Teniendo en cuenta que este tipo de violencia económica y/o patrimonial dentro de nuestra legislación dentro del sistema de justicia el cual debería estar enfocado en mantener a su personal para recibir denuncias por la situación que atraviesan las agraviadas como la vulneración patrimonial esto sin requerir algún otro tipo de agresiones los cuales están acompañadas.

De los abogados encuestados se puedo encontrar que su opinión muchos de ellos han coincidido con la respuesta donde el abogado del expediente 00030-2023-75-2113-JR-PE-01 y del expediente 0204-2023-59-2113-JR-PE-01 quienes indican que este tipo de denuncia realizada por violencia económica y /o patrimonial el fiscal los archiva esto al ser atípico.

En segundo lugar, contamos con la opinión de los abogados del expediente 00039-2023-24-2113-JR-PE-01 indico que la ley 30364 comenta muy brevemente el tipo de violencia económica y/o patrimonial, sin embargo, sabemos que existe muchas víctimas que son agredidas por este tipo de violencia se cuenta con el principio de legalidad es materia de investigación, pero esta situación de violencia económica y/o patrimonial aún no está tipificada en el Código Penal.

Seguidamente contamos con los expedientes 0056-2023-56-2113-JR-PE-01, 00124-2023-26-2113-JR-PE-01 y finalmente el expediente 0168-2023-21-2113-JR-PE-01 donde los abogados responden bajo la premisa de cómo pudo observar y resolver un caso ingresado por una denuncia de violencia económica y/o patrimonial.



0056-2023-56-2113-JR-PE-01 el abogado menciona que bajo su experiencia en la defensa y teniendo esta denuncia de los hechos de violencia económica o patrimonial lo acondiciono dentro de la violencia psicológica. Ya que no cuenta con un respaldo legal de la tipicidad de la violencia económica.

00124-2023-26-2113-JR-PE-01 el abogado indica que Si se configuraría el Art. 122-B de un determinado acto el cual se realiza su investigación y se puede advertir violencia económica o patrimonial la forma de efectivizar aquella restitución como es en la reparación civil.

0168-2023-21-2113-JR-PE-01 La violencia económica y/o patrimonial no se presentan casos así de específicos muchos lo relacionan con la violencia psicológica.

Es necesario mencionar que no este tipo de violencia económica y/o patrimonial no disminuirá con su tipificación, pero sería de gran ayuda ya que el sistema penal sirve para sancionar hechos delictivos graves y tiene que hacer un efecto preventivo creando concientización en los sujetos agresores.



Tabla 6

En su opinión ¿Considera usted que la incorporación de la violencia económica y/o patrimonial al tipo penal generara más carga laboral?

Abogado 2023-75-2113-JR- PE-01	00030- 00039-2023-24- 2113-JR-PE-01	Abogado Abogado 0056-2023-56- 2113-JR-PE-01	Abogado Abogado 00124-2023-26- 2113-JR-PE-01	Abogado Abogado 0168-2023-21- 2113-JR-PE-01	Abogado Abogado 0204-2023-59- 2113-JR-PE-01	Abogado Abogado 0209-2023-16- 2113-JR-PE-01
Respuesta: Si, pese que a un no esta incorporado como delito existe denuncias que se presentan por violencia económica o patrimonial muchos lo archivan.	Respuesta: Si, por que en su práctica se denota incidencia de este tipo de violencia muchos lo califican como violencia psicológica.	Respuesta: Si, será un beneficio y el cual se incrementa la carga laboral, pero creo que se estaría perdiendo el objetivo de la ley.	Respuesta: Creo que la carga laboral ya esta determinada pero el hecho de tipificarlo permitiría un mejor ejercicio de acción penal pero su incremento no es significativo.	Respuesta: No, ya que toda denuncia debe ser investigada para así llegar a la verdad. Es necesario establecer política estatal en la erradicación de la violencia.	Respuesta: Esto significaría un mayor numero de investigaciones como juzgamientos el esto es parte del compromiso convencional en la erradicación de la violencia.	Respuesta: No, considero que su incorporación al tipo penal generaría mas carga laboral a lo contrario estaría generando una mejor distribución de mejor calidad de justicia.

Nota: Carga laboral



Análisis e interpretación

Tenemos en cuenta que el artículo 122-B del Código Penal, se tiene comprendidos como aquellos delitos que van afectando la integridad física y psicológica, donde será prudente e la necesidad de incorporar la violencia económica o patrimonial, que si bien es cierto que los jueces de la especialidad de violencia familiar vienen recibiendo estas denuncias, e incluso dictan las medidas de protección y entre ellas las asignaciones anticipadas; empero, en el ámbito penal, por ahora nada se puede hacer, precisamente porque no calza en el tipo penal.

Teniendo en cuenta la siguiente interrogante que se realiza a los abogados entrevistados considera usted que la incorporación de la violencia económica y/o patrimonial al tipo penal generara más carga laboral.

00030-2023-75-2113-JR-PE-01 Si, pese que a un no está incorporado como delito existe denuncias que se presentan por violencia económica o patrimonial.

00039-2023-24-2113-JR-PE-01 Si, por que en su práctica se denota incidencia de este tipo de violencia muchos lo califican como violencia psicológica.

0056-2023-56-2113-JR-PE-01 Si, será un beneficio y el cual se incrementa la carga laboral, pero creo que se estaría perdiendo el objetivo de la ley.

00124-2023-26-2113-JR-PE-01 Creo que la carga laboral ya está determinada pero el hecho de tipificarlo permitiría un mejor ejercicio de acción penal pero su incremento no es significativo.



0168-2023-21-2113-JR-PE-01 No, ya que toda denuncia debe ser investigada para así llegar a la verdad. Es necesario establecer política estatal en la erradicación de la violencia.

0204-2023-59-2113-JR-PE-01 Esto significaría un mayor número de investigaciones como juzgamientos el esto es parte del compromiso convencional en la erradicación de la violencia.

0209-2023-16-2113-JR-PE-01 No, considero que su incorporación al tipo penal generaría más carga laboral a lo contrario estaría generando una mejor distribución mejor calidad de justicia.

La situación no, la situación de tipificar permitirá el mejor ejercicio de la acción penal pero no va incrementar la carga. De esta manera es necesario indicar que la incorporación de este tipo penal va generar mas carga laboral porque en nuestra actualidad ya existe un numero significativo de denuncias los cuales se van a presentar esto por el tipo de violencia económica y/o patrimonial pero esta situación el cual fuera su tipificación nos permitiría el mejorar el ejercicio de la acción penal.



CONCLUSIONES

PRIMERA: Se logro analizar aquellos factores jurídicos que indican la fiscalía, así como la defensa técnica muchos de sus alegatos no se comentan nada como van a probar la violencia económica y/o patrimonial que la victima denunció cuando realiza su declaración en la comisaria. Tanto el fiscal y la defensa técnica solo comenta de la violencia física con el certificado médico y la violencia psicológica con el informe psicológico. Entonces existe la necesidad de incorporar al artículo 122-B del C.P la violencia económica como una modalidad típica en el delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar.

SEGUNDA: Se logro determinar en cuanto al análisis de los siete expedientes el motivo por el cual se inicio la violencia familiar fue por reclamos de aspecto económico, por reglamos de pagos y de alimentación esto ocasiona la violencia física y en otros casos violencia psicológica muchos de los no son la primera vez que acontece la denuncia.

TERCERA: Se logro indicar que muchos de los abogados de la defensa cuando que tienen que defender una denuncia esto por violencia son la falta de contexto en las denuncias no lo denuncian como debería ser y si lo hacen la policía nacional lo tipifica en el delito en contra la mujer e integrantes del grupo familiar, lo relacionan en el tipo de violencia física y psicológica, no tienen en cuenta la violencia económica y/o patrimonial.



CUARTA: Se logró analizar sobre la incorporación de la violencia económica y/o patrimonial al tipo penal si esta situación generaría más carga laboral, sería ventajoso la incorporación al ser sancionado penalmente, se podría evitar la impunidad y se protegería a más personas, se generaría conciencia al agresor de esta manera es crucial implementa este tipo penal. En cuanto a la carga laboral adicional debido al aumento de denuncias.



RECOMENDACIONES

- PRIMERA:** Que el Poder Legislativo evalúe la incorporación legislativa en cuanto a la violencia económica y/o patrimonial al tipo penal donde se establezca que el agresor cuanto afecte los derechos patrimoniales y económicos de la mujer con el fin de tener un impacto negativo en su proyecto de vida donde se le impida disfrutar el ejercicio de los derechos constitucionales.
- SEGUNDA:** Se recomienda al Poder Judicial, Ministerio Público, Junta Nacional de Justicia y la Academia de la Magistratura el cual deberían capacitar a su personal sobre los elementos y objeto de la violencia económica y/o patrimonial, deberían establecer un protocolo de atención y protección para la víctima.
- TERCERA:** Se recomienda al Poder Ejecutivo, así como al Ministerio Público, el Poder Judicial, el Ministerio de la Mujer y el Ministerio de Educación donde se les capacite sobre política de la atención en la salud mental y educación bajo el contexto de violencia económica.
- CUARTA:** Se recomienda que se presente un proyecto de ley al Congreso de la República, con la finalidad que se incorpore al artículo 122-B del Código Penal a la violencia económica, esto como un tipo de agresión contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.



REFERENCIAS

Aliaga, J. (2021). *INFLUENCIA DE LA VIOLENCIA ECONÓMICA-PATRIMONIAL, LA LEY 30364 SOBRE LA OMISIÓN DE ALIMENTOS, CALLAO 2018 - 2019*. (Tesis Titulo).

Andía, C., & Villamonte, R. (2021). Probabilidad de ser víctima de violencia doméstica para las mujeres que laboran en el Perú. *Revista Científica Ciencia y Tecnología*, 21(32), 98–113.

Apolinario, M. (2021). *Factores sociodemográficos y violencia familiar en mujeres durante la pandemia en Juliaca, Puno 2021*. (Tesis Titulo).

Arango, V. (2022). La violencia psicológica y económica en la Legislación Penal Panameña. *Derecho Global. Estudios Sobre Derecho y Justicia*, 7(21), 167–195. <https://doi.org/10.32870/dgedj.v7i21.497>

Avíles, L. (2022). *La violencia económica y la proactividad judicial*. Revistaidees.Cat.

Ayala, R. (2023). *Conozcamos las modificaciones más recientes y relevantes de la Ley 30364*. Facultad-Derecho.Pucp.Edu.Pe.

Castillo, N. (2020). Violencia económica y patrimonial en mujeres afroesmeraldeñas: un enfoque interseccional. *Mundos Plurales - Revista Latinoamericana de Políticas y Acción Pública*, 7(1), 97–116. <https://doi.org/10.17141/mundosplurales.1.2021.4274>

Castro, L. (2020). *Eficacia de la ley 30364 y la disminución de la violencia contra la mujer en el Cercado de Lima, 2022*.

CEDAW. (2018). *Convención para la Eliminación de Todas las Formas de*



Discriminación contra la Mujer (CEDAW), y su Protocolo Facultativo.

Celi, V., Granizo, E., & Rivas, C. (2021). La violencia patrimonial, análisis desde la terapia familiar sistémica. *Universida Internacional SEK*, 157–166.

Chagas, R. (2012). La teoría de la agresividad en Donald W. Winnicott. *Perfiles Educativos*, 34(138), 29–37. <https://doi.org/10.2514/6.2007-6029>

Chambi, B. (2020). *EFFECTOS DE LA LEY 30364, EN LAS INVESTIGACIONES PENALES EN VIOLENCIA HACIA LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN LA FISCALÍA PENAL DE HUANCANÉ-PUNO 2018, 2019.* (Tesis Título).

Condori, A. (2022). *Dependencia Económica Patrimonial como Causa de la Violencia contra la Mujer en Loreto – Nauta, 2021.* (Tesis Título).

Convención de Belém Do Pará. (1994). *A 25 AÑOS DE LA CONVENCIÓN DE BELÉM DO PARÁ.* [Www.Fder.Unr.Edu.Ar](http://www.Fder.Unr.Edu.Ar).

Cuevas, P., Dávila, M., & Jacobo, F. (2022). Violencia económica y patrimonial contra las mujeres: un abordaje del sistema económico con perspectiva de género. *Revista de Derecho de Las Minorías*, 5. [https://doi.org/10.22529/rdm.2022\(5\)2](https://doi.org/10.22529/rdm.2022(5)2)

Deere, C., & León, M. (2021). De la potestad marital a la violencia económica y patrimonial en Colombia. *Estudios Socio-Jurídicos*, 23(1), 1–33. <https://doi.org/10.12804/revistas.urosario.edu.co/sociojuridicos/a.9900>

Delao, D. (2022). *¿Una olvidada forma de violencia? La violencia económica y patrimonial.* luslatin.Pe.

DIARIVN. (2022, March). Violencia Económica ¿Qué es y cómo



detectarla? *Diarium.Usal.Es.*

EL Convenio Europeo de Derechos Humanos. (2022). *El Convenio Europeo de Derechos Humanos Introducción.*

Flores, J. (2020a). Aportes teóricos a la violencia intrafamiliar. *Cultura*, 34(13), 179–198. <https://doi.org/10.24265/cultura.2020.v34.13>

Flores, J. (2020b). Aportes teóricos a la violencia intrafamiliar. *Cultura*, 198(34), 179–198. <https://doi.org/10.24265/cultura.2020.v34.13>

Flores, M., & Lima, D. (2023). *Violencia Familiar y Autoestima en amas de casa del distrito de San Miguel, Puno, 2022.* (tesis título).

Gonzales, M. (2020). *Implementación de la Sanción Penal Contra la Violencia Económica o Patrimonial en Delito de Violencia Familiar Distrito Judicial Independencia 2020.* (Tesis Maestría).

González, R. (2020). *Discriminación : Comprensiones básicas y desafíos de medición.* [Www.Cepal.Org.](http://www.cepal.org)

Guevara, G., Verdesoto, A., & Castro, N. (2020). Metodologías de investigación educativa (descriptivas, experimentales, participativas, y de investigación-acción). *RECIMUNDO*, 4(3), 163–173. <https://doi.org/10.6018/eglobal.441711>

Hernandez, W., & Heimark, K. (2020). ¿Por qué se denuncian delitos patrimoniales ante la policía? Una evaluación empírica para el Perú. *Criminalidad*, 62(3), 25–38.

IFIS Educación. (2022). *Los 7 tipos de violencia de género.* [Www.Ifiseducacion.Com.](http://www.ifiseducacion.com)



INEI. (2020). *Violencia Familiar en el Perú: Mitos y REalidades*.
Www.Inei.Gob.Pe.

Ito, S., & Nuñez, B. (2023). *DEPENDENCIA EMOCIONAL Y VIOLENCIA DE PAREJA EN PACIENTES DEL CENTRO DE SALUD MARIANO MELGAR DE SAN MIGUEL, PUNO – 2022*. (Tesis Titulo).

Jalil, M., & Cooke, E. (2022). *Violencia Economica y patrimonial en el marco de la violencia de genero*. Comercioyjusticia.Info.

Lavayen, A. (2022). *“INOBSERVANCIA DE LA VIOLENCIA PATRIMONIAL COMO CAUSAL DE INDIGNIDAD SUCESORIA EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA*. (tesis titulo).

LEY N° 30364. (2015). *Ley 30364 ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*.

Lopez, E. (2023). *Necesidad de incorporar la violencia económica o patrimonial al artículo 122-B del Código Penal*. (Tesis Titulo).

Lozada, G., Humpiri, J., & Contreras, Y. (2022). Análisis de la violencia contra la mujer en el contexto andino, Centro Emergencia Mujer Comisaria Puno, periodo 2019 al 2021. *593 Digital Publisher CEIT*, 7(4–2), 435–441.
<https://doi.org/10.33386/593dp.2022.4-2.1329>

Maldonado, V., Erazo, J., Pozo, E., & Narváez, C. (2020). Violencia económica y patrimonial. Acceso a una vida libre de violencia a las mujeres. *Iustitia Socialis*, 5(8), 511. <https://doi.org/10.35381/racji.v5i8.588>

Martínez, M. (2006). La investigación cualitativa (síntesis conceptual). *Revista de Investigación En Psicología*, 9(1), 123.
<https://doi.org/10.15381/rinvp.v9i1.4033>



Molina, A. (2019). *LA PROTECCIÓN DE LA MUJER ANTE LA VIOLENCIA PATRIMONIAL . CONSIDERACIONES RESPECTO A LA AUTONOMIA DE LA VOLUNTAD*. 1, 1–15.

Monzón, F; Fuertes, P. (2018). Perú: Encuesta Demográfica y de Salud Familiar. ENDES 2020 - Nacional y Departamental. *Gastronomía Ecuatoriana y Turismo Local.*, 1(69).

More, L. (2021). *Incorporación De La Violencia Económica O Patrimonial Como Causal De Divorcio En El Código Civil Peruano*. (Tesis Titulo).

Nogueira, M. (2020). LA VIOLENCIA PATRIMONIAL CONTRA LA MUJER EN BRASIL: SU RECONOCIMIENTO Y APLICACIÓN. *Nueva Serie II*, XI(2), 45–66.

ONU MUJERES. (n.d.). *Preguntas frecuentes: Tipos de violencia contra las mujeres y las niñas*. [Www.Unwomen.Org](http://www.unwomen.org).

Páez, V. (2019). *La Violencia Económica Y Patrimonial Entre Cónyuges Y El Derecho De Igualdad*. (Tesis Titulo).

Peña, T., & Pirela, J. (2007). La complejidad del análisis documental. *INFORMACIÓN, CULTURA Y SOCIEDAD*, 16, 55–81.

Pérez, C., & Medina, O. (2019). “*La Violencia Económica En El Artículo 122-B Del Código Penal Y La Política De Estado Frente a La Violencia Contra La Mujer.*”

Preciado, A., & González, I. (2022). *La violencia económica contra la mujer: un daño silencioso dentro del proceso de divorcio*. [Www.Ambitojuridico.Com](http://www.ambitojuridico.com).



Quezada, J., & Zamora, A. (2021). Vulneración de los derechos de las mujeres víctimas de violencia económica y patrimonial. *Revista Científica FIPCAEC*, 6(3), 475–498.

Quintana, L., & Hermida, J. (2019). La hermenéutica como método de interpretación de textos en la investigación psicoanalítica. *Revista de Psicología y Ciencias Afines*, 16(2), 73–80.

Quispe, N. (2021). Violencia económica o patrimonial contra mujeres e integrantes del grupo familiar: Revisión de literatura. *Universidad Continental*.

Rocovich, J. (2009). *Hablemos de Violencia economica y patrimonial*. Www.Unlz.Edu.Ar.

Rodríguez, R. (2021). *¿Qué es la violencia de género? ¿Qué tipos de violencia existen?* Www.Psiquion.Com.

Rojas, H. (n.d.). *¿Quiénes son los sujetos de protección de la Ley 30364?* Juris.Pe.

Rueda, N. (n.d.). *A VIOLENCIA ECONÓMICA ENTRE CÓNYUGES O COMPAÑEROS PERMANENTES, SU RELEVANCIA PARA EL DERECHO DE FAMILIA Y SU INCIDENCIA EN LAS RELACIONES LABORALES EN COLOMBIA*. Red.Uexternado.Edu.Co.

Saldaña, H., & Gorjón, G. (2020). Causas y consecuencias de la violencia familia. *Nuevo León* ". *Justicia*, 25(38), 189–214.

Schlack, A. (2008). El Concepto De Patrimonio Y Su Contenido En El Delito De Estafa. *Revista Chilena de Derecho*, 35(2), 261–292.
<https://doi.org/10.4067/s0718-34372008000200003>



Sousa, V., Driessnack, M., & Costa, I. (2007). Una visión general de los diseños de investigación relevantes para la enfermería: Parte 1: diseños de investigación cuantitativa. *Rev. Latino-Am. Enfermagem*, 15(3).

Tibana, D., Arciniegas, D., & Delgado, I. (2020). Tipos y manifestaciones de la violencia de género: una visibilización a partir de relatos de mujeres víctimas en Soacha, Colombia. *Prospectiva*, 30, 117–144. <https://doi.org/10.25100/prts.v0i30.8803>

Todas Podemos. (2021). *Así afecta la violencia económica y patrimonial a las mujeres*. Todaspodemos.Com.

Vargas, A. (2020). *Enemigos invisibles: La violencia económica o patrimonial frente al delito de omisión a la asistencia familiar, en el distrito de Huancavelica 2018*. (Tesis Título).

Aliaga, J. (2021). *INFLUENCIA DE LA VIOLENCIA ECONÓMICA-PATRIMONIAL, LA LEY 30364 SOBRE LA OMISIÓN DE ALIMENTOS, CALLAO 2018 - 2019*. (Tesis Título).

Andía, C., & Villamonte, R. (2021). Probabilidad de ser víctima de violencia doméstica para las mujeres que laboran en el Perú. *Revista Científica Ciencia y Tecnología*, 21(32), 98–113.

Apolinario, M. (2021). *Factores sociodemográficos y violencia familiar en mujeres durante la pandemia en Juliaca, Puno 2021*. (Tesis Título).

Arango, V. (2022). La violencia psicológica y económica en la Legislación Penal Panameña. *Derecho Global. Estudios Sobre Derecho y Justicia*, 7(21), 167–195. <https://doi.org/10.32870/dgedj.v7i21.497>

Avíles, L. (2022). *La violencia económica y la proactividad judicial*.



RevistaIdees.Cat.

Ayala, R. (2023). *Conozcamos las modificaciones más recientes y relevantes de la Ley 30364*. Facultad-Derecho.Pucp.Edu.Pe.

Castillo, N. (2020). Violencia económica y patrimonial en mujeres afroesmeraldeñas: un enfoque interseccional. *Mundos Plurales - Revista Latinoamericana de Políticas y Acción Pública*, 7(1), 97–116. <https://doi.org/10.17141/mundosplurales.1.2021.4274>

Castro, L. (2020). *Eficacia de la ley 30364 y la disminución de la violencia contra la mujer en el Cercado de Lima, 2022*.

CEDAW. (2018). *Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), y su Protocolo Facultativo*.

Celi, V., Granizo, E., & Rivas, C. (2021). La violencia patrimonial, análisis desde la terapia familiar sistémica. *Universida Internacional SEK*, 157–166.

Chagas, R. (2012). La teoría de la agresividad en Donald W. Winnicott. *Perfiles Educativos*, 34(138), 29–37. <https://doi.org/10.2514/6.2007-6029>

Chambi, B. (2020). *EFFECTOS DE LA LEY 30364, EN LAS INVESTIGACIONES PENALES EN VIOLENCIA HACIA LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN LA FISCALÍA PENAL DE HUANCANÉ-PUNO 2018, 2019*. (Tesis Titulo).

Condori, A. (2022). *Dependencia Económica Patrimonial como Causa de la Violencia contra la Mujer en Loreto – Nauta, 2021*. (Tesis Titulo).

Convención de Belém Do Pará. (1994). *A 25 AÑOS DE LA CONVENCIÓN DE BELÉM DO PARÁ*. [Www.Fder.Unr.Edu.Ar](http://www.Fder.Unr.Edu.Ar).



Cuevas, P., Dávila, M., & Jacobo, F. (2022). Violencia económica y patrimonial contra las mujeres: un abordaje del sistema económico con perspectiva de género. *Revista de Derecho de Las Minorías*, 5. [https://doi.org/10.22529/rdm.2022\(5\)2](https://doi.org/10.22529/rdm.2022(5)2)

Deere, C., & León, M. (2021). De la potestad marital a la violencia económica y patrimonial en Colombia. *Estudios Socio-Jurídicos*, 23(1), 1–33. <https://doi.org/10.12804/revistas.urosario.edu.co/sociojuridicos/a.9900>

Delao, D. (2022). *¿Una olvidada forma de violencia? La violencia económica y patrimonial*. Iuslatin.Pe.

DIARIVN. (2022, March). Violencia Económica ¿Qué es y cómo detectarla? *Diarium.Usal.Es*.

EL Convenio Europeo de Derechos Humanos. (2022). *El Convenio Europeo de Derechos Humanos Introducción*.

Flores, J. (2020a). Aportes teóricos a la violencia intrafamiliar. *Cultura*, 34(13), 179–198. <https://doi.org/10.24265/cultura.2020.v34.13>

Flores, J. (2020b). Aportes teóricos a la violencia intrafamiliar. *Cultura*, 198(34), 179–198. <https://doi.org/10.24265/cultura.2020.v34.13>

Flores, M., & Lima, D. (2023). *Violencia Familiar y Autoestima en amas de casa del distrito de San Miguel, Puno, 2022*. (tesis título).

Gonzales, M. (2020). *Implementación de la Sanción Penal Contra la Violencia Económica o Patrimonial en Delito de Violencia Familiar Distrito Judicial Independencia 2020*. (Tesis Maestría).

González, R. (2020). *Discriminación : Comprensiones básicas y desafíos*



de medición. [Www.Cepal.Org](http://www.cepal.org).

Guevara, G., Verdesoto, A., & Castro, N. (2020). Metodologías de investigación educativa (descriptivas, experimentales, participativas, y de investigación-acción). *RECIMUNDO*, 4(3), 163–173.
<https://doi.org/10.6018/eglobal.441711>

Hernandez, W., & Heimark, K. (2020). ¿Por qué se denuncian delitos patrimoniales ante la policía? Una evaluación empírica para el Perú. *Criminalidad*, 62(3), 25–38.

IFIS Educación. (2022). *Los 7 tipos de violencia de género*. [Www.Ifiseducacion.Com](http://www.ifiseducacion.com).

INEI. (2020). *Violencia Familiar en el Perú: Mitos y REalidades*. [Www.Inei.Gob.Pe](http://www.inei.gob.pe).

Ito, S., & Nuñez, B. (2023). *DEPENDENCIA EMOCIONAL Y VIOLENCIA DE PAREJA EN PACIENTES DEL CENTRO DE SALUD MARIANO MELGAR DE SAN MIGUEL, PUNO – 2022*. (Tesis Titulo).

Jalil, M., & Cooke, E. (2022). *Violencia Economica y patrimonial en el marco de la violencia de genero*. [Comercioyjusticia.Info](http://comercioyjusticia.info).

Lavayen, A. (2022). *“INOBSERVANCIA DE LA VIOLENCIA PATRIMONIAL COMO CAUSAL DE INDIGNIDAD SUCESORIA EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA*. (tesis titulo).

LEY N° 30364. (2015). *Ley 30364 ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*.

Lopez, E. (2023). *Necesidad de incorporar la violencia económica o*



patrimonial al artículo 122-B del Código Penal. (Tesis Título).

Lozada, G., Humpiri, J., & Contreras, Y. (2022). Análisis de la violencia contra la mujer en el contexto andino, Centro Emergencia Mujer Comisaria Puno, periodo 2019 al 2021. *593 Digital Publisher CEIT*, 7(4-2), 435-441. <https://doi.org/10.33386/593dp.2022.4-2.1329>

Maldonado, V., Erazo, J., Pozo, E., & Narváez, C. (2020). Violencia económica y patrimonial. Acceso a una vida libre de violencia a las mujeres. *Iustitia Socialis*, 5(8), 511. <https://doi.org/10.35381/racji.v5i8.588>

Martínez, M. (2006). La investigación cualitativa (síntesis conceptual). *Revista de Investigación En Psicología*, 9(1), 123. <https://doi.org/10.15381/rinvp.v9i1.4033>

Molina, A. (2019). *LA PROTECCIÓN DE LA MUJER ANTE LA VIOLENCIA PATRIMONIAL . CONSIDERACIONES RESPECTO A LA AUTONOMIA DE LA VOLUNTAD*. 1, 1-15.

Monzón, F; Fuertes, P. (2018). Perú: Encuesta Demográfica y de Salud Familiar. ENDES 2020 - Nacional y Departamental. *Gastronomía Ecuatoriana y Turismo Local.*, 1(69).

More, L. (2021). *Incorporación De La Violencia Económica O Patrimonial Como Causal De Divorcio En El Código Civil Peruano. (Tesis Título).*

Nogueira, M. (2020). LA VIOLENCIA PATRIMONIAL CONTRA LA MUJER EN BRASIL: SU RECONOCIMIENTO Y APLICACIÓN. *Nueva Serie II*, XI(2), 45-66.

ONU MUJERES. (n.d.). *Preguntas frecuentes: Tipos de violencia contra las mujeres y las niñas*. [Www.Unwomen.Org](http://www.unwomen.org).



Páez, V. (2019). *La Violencia Económica Y Patrimonial Entre Cónyuges Y El Derecho De Igualdad*. (Tesis Titulo).

Peña, T., & Pirela, J. (2007). La complejidad del análisis documental. *INFORMACIÓN, CULTURA Y SOCIEDAD*, 16, 55–81.

Pérez, C., & Medina, O. (2019). “*La Violencia Económica En El Artículo 122-B Del Código Penal Y La Política De Estado Frente a La Violencia Contra La Mujer.*”

Preciado, A., & González, I. (2022). *La violencia económica contra la mujer: un daño silencioso dentro del proceso de divorcio*. [Www.Ambitojuridico.Com](http://www.Ambitojuridico.Com).

Quezada, J., & Zamora, A. (2021). Vulneración de los derechos de las mujeres víctimas de violencia económica y patrimonial. *Revista Científica FIPCAEC*, 6(3), 475–498.

Quintana, L., & Hermida, J. (2019). La hermenéutica como método de interpretación de textos en la investigación psicoanalítica. *Revista de Psicología y Ciencias Afines*, 16(2), 73–80.

Quispe, N. (2021). Violencia económica o patrimonial contra mujeres e integrantes del grupo familiar: Revisión de literatura. *Universidad Continental*.

Rocovich, J. (2009). *Hablemos de Violencia economica y patrimonial*. [Www.Unlz.Edu.Ar](http://www.Unlz.Edu.Ar).

Rodríguez, R. (2021). *¿Qué es la violencia de género? ¿Qué tipos de violencia existen?* [Www.Psiquion.Com](http://www.Psiquion.Com).

Rojas, H. (n.d.). *¿Quiénes son los sujetos de protección de la Ley 30364?*



Juris.Pe.

Rueda, N. (n.d.). *A VIOLENCIA ECONÓMICA ENTRE CÓNYUGES O COMPAÑEROS PERMANENTES, SU RELEVANCIA PARA EL DERECHO DE FAMILIA Y SU INCIDENCIA EN LAS RELACIONES LABORALES EN COLOMBIA*. Red.Uexternado.Edu.Co.

Saldaña, H., & Gorjón, G. (2020). Causas y consecuencias de la violencia familia. *Nuevo León* ". *Justicia*, 25(38), 189–214.

Schlack, A. (2008). El Concepto De Patrimonio Y Su Contenido En El Delito De Estafa. *Revista Chilena de Derecho*, 35(2), 261–292.
<https://doi.org/10.4067/s0718-34372008000200003>

Sousa, V., Driessnack, M., & Costa, I. (2007). Una visión general de los diseños de investigación relevantes para la enfermería: Parte 1: diseños de investigación cuantitativa. *Rev. Latino-Am. Enfermagem*, 15(3).

Tibana, D., Arciniegas, D., & Delgado, I. (2020). Tipos y manifestaciones de la violencia de género: una visibilización a partir de relatos de mujeres víctimas en Soacha, Colombia. *Prospectiva*, 30, 117–144.
<https://doi.org/10.25100/prts.v0i30.8803>

Todas Podemos. (2021). *Así afecta la violencia económica y patrimonial a las mujeres*. Todaspodemos.Com.

Vargas, A. (2020). *Enemigos invisibles: La violencia económica o patrimonial frente al delito de omisión a la asistencia familiar, en el distrito de Huancavelica 2018*. (Tesis Titulo).



ANEXOS



Anexo 1

MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO: ACCIONAMIENTO PENAL CONTRA LA VIOLENCIA PATRIMONIAL EN EL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR MODULO BASICO DE JUSTICIA YUNGUYO – 2023.						
PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPOTESIS GENERAL	CATEGORIAS	TOPICOS	METODOLOGÍA	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS
¿Cuál es la necesidad del accionamiento penal de la violencia económica y/o patrimonial al artículo 122-B del código penal, del delito de violencia familiar modulo básico de justicia Yunguyo-2023?	Analizar el accionamiento penal de la violencia económica y/o patrimonial al artículo 122-B del código penal, del delito de violencia familiar en contra la mujer, modulo básico de justicia Yunguyo-2023.	NO SE DESARROLLO POR SER UN ENFOQUE CUALITATIVO	Categoría 1 Accionamiento penal Categoría 2 Violencia económica		<ul style="list-style-type: none"> Enfoque: Cualitativo Método: Hermenéutico Nivel: Descriptivo Tipo: básico Temporal: transversal Población: expedientes Muestra: análisis documental y entrevista 	<ul style="list-style-type: none"> Técnica Análisis de documento entrevista Instrumento: Ficha de análisis de contenido
PROBLEMA ESPECIFICO	OBJETIVO ESPECIFICO	HIPOTESIS ESPECIFICO				
¿Cuáles fueron los factores jurídicos que indican el fiscal y la defensa técnica en sus alegatos en la investigación por violencia económica y/o patrimonial en el delito de violencia familiar, modulo básico de justicia de Yunguyo-2023?	Analizar los factores jurídicos del fiscal y la defensa técnica en sus alegatos en la investigación por violencia económica y/o patrimonial en el delito de violencia familiar, modulo básico de justicia de Yunguyo-2023.					



<p>¿Cuál fue el motivo de la denuncia que se realizó los hechos de violencia económica y/o patrimonial en el delito de violencia familiar contra la mujer, modulo básico de justicia de Yunguyo-2023?</p>	<p>Determinar el motivo de la denuncia que se realizó los hechos de violencia económica y/o patrimonial en el delito de violencia familiar contra la mujer, modulo básico de justicia de Yunguyo-2023.</p>					
<p>¿Cómo resolvió el caso ingresado por una denuncia de violencia económica y/o patrimonial en el delito de violencia familiar contra la mujer, modulo básico de justicia de Yunguyo-2023?</p> <p>¿De qué manera la incorporación de la violencia económica y/o patrimonial al tipo penal generara más carga laboral, modulo básico de justicia de Yunguyo-2023?</p>	<p>Indicar como resolvió el caso ingresado por una denuncia de violencia económica y/o patrimonial en el delito de violencia familiar contra la mujer, modulo básico de justicia de Yunguyo-2023</p> <p>Analizar como la incorporación de la violencia económica y/o patrimonial al tipo penal generara más carga laboral, modulo básico de justicia de Yunguyo-2023.</p>					



Anexo 2

Guía de entrevista

Título de la investigación: ACCIONAMIENTO PENAL CONTRA LA VIOLENCIA PATRIMONIAL EN EL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR MODULO BASICO DE JUSTICIA YUNGUYO – 2023

Entrevistado (a).....

Cargo

Fecha.....

1. EN SU PRAXIS LABORAL LEGAL ¿CONSIDERA USTED QUE LA TIPIFICACION DE LA VIOLENCIA FISICA Y VIOLENCIA PSICOLOGICA ES SUFICIENTE PARA PREVENIR LAS AGRESIONES EN CONTRA DE LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR?

2. EN SU PRAXIS LABORAL LEGAL ¿COMO HA PODIDO RESOLVER UN CASO INGRESO POR UNA DENUNCIA DE VIOLENCIA ECONOMICA Y/O PATRIMONIAL?

3. EN SU OPINION ¿CONSIDERA USTED QUE LA INCORPORACION DE VIOLENCIA ECONOMICA Y/O PATROMONIAL AL TIPO PENAL GENERARIA MAS CARGA LABORAL?



**UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
ESCUELA DE POSGRADO**

FICHA PARA EVALUACIÓN DE INSTRUMENTO DE ACOPIO DE DATOS: JUICIO DE EXPERTO

I. REFERENCIA:

1.1. EXPERTO : Dr. Percy Rogelio Carasco Reyes

1.2. ESPECIALIDAD : INVESTIGADOR RENACT

1.3. CARGO ACTUAL : DOCENTE

1.4. GRADO ACADÉMICO : DOCTOR EN DERECHO

II. TABLA DE VALORACIÓN POR EVIDENCIAS:

ASPECTOS	CRITERIOS	VALORACION					OBSERVACIONES
		5	4	3	2	1	
ESPECÍFICOS	1. Claridad en la redacción		X				
	2. Coherencia interna		X				
	3. Inducción a la respuesta (sesgo).		X				
	4. Lenguaje adecuado con el nivel del informante	X					
	5. Mide lo que pretende		X				
GENERALES	6. El instrumento contiene instrucciones claras y precisas para responder.		X				
	7. Los ítems permiten el logro del objetivo de la investigación.		X				
	8. Los ítems están distribuidos en forma lógica y secuencial.		X				
	9. El número de ítems es suficiente para recoger la información.	X					
	10. Los ítems se deducen de los indicadores		X				
SUB TOTAL							
TOTAL							

Coefficiente de valoración porcentual C =

III. RECOMENDACIONES:

IV. RESOLUCIÓN:

- a) Aprobado (C ≥ 75%)
- b) Desaprobado (C < 75%)



Lugar y fecha: SUCUMBA, 16 DE AGOSTO DEL 2014

Sello y firma

Dr. Percy Rogelio Carasco Reyes
DNI. 23879579



FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO OPINIÓN DEL EXPERTO



I. DATOS GENERALES

1.1. Autor del instrumento: DIOMEDA TATIANA TITO QUSPE

1.2. Validado por: JAVIER ROMULO QUSPE ZAPANA

1.3. Título de la investigación:
ACCIONAMIENTO PENAL CONTRA LA VIOLENCIA PATRIMONIAL EN EL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR MODULO BASICO DE JUSTICIA DE YUNGUYO - 2023

1.4. Nombre del instrumento:

II. ASPECTOS A EVALUAR

N°	INDICADORES		VALORACIÓN																			
			DEFICIENTE				BAJO				REGULAR				BUENA				EXCELENTE			
			1	9	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96
			5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1	CLARIDAD	Esta formado con lenguaje apropiado.																			X	
2	OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.																			X	
3	ACTUALIDAD	Está adecuado al avance de la ciencia.														X						
4	ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.															X					
5	SUFICIENCIA	El número de ítems propuesto es suficiente para medir la variable.																X				
6	ADECUACIÓN	Está adecuado para valorar la variable de estudio.															X					
7	CONSISTENCIA	Está basado en aspectos teóricos y científicos.															X					
8	COHERENCIA	Existe coherencia entre el problema, objetivos e hipótesis.																	X			
9	METODOLOGÍA	Responde al propósito de la investigación.																		X		
10	PERTINENCIA	Es útil y adecuado para la investigación.														X						

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

V. OBSERVACIONES:

LUGAR Y FECHA: SURCO, 16 DE AGOSTO DEL 2024

Javier Romulo Quspe Zapana
 DOCTOR EN DERECHO
 Reg. SUNEDU N° 61
 FIRMA DEL EXPERTO



Anexo 4: Notificaciones

PODER JUDICIAL DEL PERÚ
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO
JUZGADO PENAL UNIPERSONAL DE LA PROVINCIA DE YUNGUYO
EXPEDIENTE: 0209-2022-16-2113-JR-PE-01

JUZGADO PENAL UNIPERSONAL - MBI YUNGUYO
EXPEDIENTE : 00209-2022-44-2113-JR-PE-01
JUEZ : JUAN MANUEL FLORES SANCHEZ
ESPECIALISTA : HERRERA MAMANI JORGE EDMUNDO
MINISTERIO P. : FISCALIA PROVINCIAL PENAL DE YUNGUYO CASO NR 320XXXX2022
IMPUTADO : FLORES CALISAYA, JOSE LUIS
DELITO : AGRESIONES EN CONTRA DE LAS MUJERES O INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR
AGRAVIADO : CUEVA LIMACHI, REYNA

SENTENCIA PENAL N°98-2023

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
PUNO
Sede MBI Yunguyo

28/09/2023 17:27:32

EXP. 00209-2023-0-2113-JR-PE-01

2202200209211303700010

DISTRITO JUDICIAL: PUNO
PROVINCIA : YUNGUYO
INSTANCIA : 1º JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA - MBI YUNGUYO
JUEZ : CARLOS EDISSON FLORES ELGUERA
ESPECIALIDAD : PENAL **ESPECIALISTA :** ANTONIO ALEXANDER PACORICONA FLORI
SUB ESPECIALIDAD : PENAL
F INGRESO MP : 28/09/2022 17:27:27 **PROCEDENCIA :** MINISTERIO PUBLICO
MOTIVO INGRESO : REQUERIMIENTO - ACUSACION DIRECTA
PROCESO : COMUN
SUMILLA : REQUERIMIENTO DE ACUSACION DIRECTA.

Activar
Ve a Con



ANEXO 1
FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN

AUTORIZACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS
TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN
EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UANCV

Formato digital

Fecha de entrega: 18/11/2024

1. Datos del autor (es):

Nombres y Apellidos: XIOMARA TATIANA TITO QUISPE

Dirección: JR.MARISCAL D.NIETO 409

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: 70318261

Teléfono: 938111140 email: xiotati434@gmail.com

Nombres y Apellidos: _____

Dirección: _____

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: _____

Teléfono: _____ email: _____

Facultad y/o Escuela de Posgrado: MAESTRÍA EN DERECHO

Escuela Profesional o Mención: DERECHO PROCESAL PENAL

Título o Grado Académico a optar: MAESTRO EN DERECHO

Asesor: Dr. SEGUNDO ORTIZ CANSAYA

Esta obra se encuentra dentro de las siguientes denominaciones:

Trabajo de Investigación Tesis Trabajo de Suficiencia Profesional Trabajo Académico

Título: ACCIONAMIENTO PENAL CONTRA LA VIOLENCIA PATRIMONIAL EN EL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR

MODULO BÁSICO DE JUSTICIA DE YUNGUYO - 2023

Palabras claves, (3 a 5 términos): Accionamiento, penal, económica

¿Esta obra se desarrolló en la UANCV ^{1,2}?

1,2

¹ Indicar si su producción intelectual ha empleado recursos tales como, instalaciones, laboratorios, insumos, equipos, bases de datos, asesoría técnica por parte del personal de la UANCV, financiamiento, entre otros relacionados.

² Si su producción intelectual se desarrolló en la UANCV totalmente o parcialmente, deberá autorizar el depósito en el Repositorio de manera obligatoria.



2. Referencia de tesis:

Bachiller Titulo 2da Especialidad Maestría Doctorado

3. Licencias:

a) Licencia estándar:

Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi tesis en el Repositorio Digital de la UANCV.

Con la autorización de depósito de mi producción Intelectual, otorgo a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" una licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi producción intelectual (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de tesis UANCV, colección de producción intelectual, entre otros, en el Perú y en el extranjero por el tiempo y veces que considere necesarias, y libres de remuneraciones.

En virtud de dicha licencia, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" podrá reproducir mi producción intelectual en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación.

Declaro que la producción intelectual es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha producción intelectual no infringe derechos de autor de terceras personas.

La Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" consignará el nombre del y/o los autor(es) de la producción intelectual, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la licencia.

Autorizo su publicación (marque con una X)

Sí, autorizo que se deposite inmediatamente.
 Sí, autorizo que se deposite a partir de la fecha (d/m/a): _____
 No autorizo.

b) Licencia CREATIVE COMMONS 4.0 INTERNACIONAL:

Si usted concede una licencia CREATIVE COMMONS sobre su producción intelectual, mantiene la titularidad de los derechos de autor de esta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de esta, bajo las condiciones siguientes:

¿Quiere permitir usos comerciales de su producción intelectual?

Sí: significa que usted permite la reproducción, distribución y comunicación pública de la producción intelectual incluso con fines comerciales.

No: significa que usted permite la reproducción, y comunicación pública de la producción intelectual, pero sin fines comerciales.

Sí autorizo
 No autorizo



Jurisdicción de su Licencia

Todas las licencias CREATIVE COMMONS son de ámbito mundial, sin embargo, usted puede elegir entre la opción "internacional" o una adaptada a su jurisdicción, como para el caso peruano.

La opción "internacional" emplea el lenguaje y la terminología de los tratados internacionales; en cambio, la adaptada a su jurisdicción, recoge las particularidades de la legislación peruana.

En consecuencia, la opción "internacional" goza de una mayor eficacia a nivel mundial, gracias a que tiene jurisdicción neutral. Mientras que la opción adaptada a la jurisdicción del Perú goza de una mayor eficacia ante los tribunales peruanos.

Internacional

Nacional

Línea de investigación: DERECHO PÚBLICO – P37

Firma de Autor



huella digital

18 de noviembre del 2024

Fecha